



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 8 de abril de 2008

N° 26014

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 054

(De martes 22 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI-COPANIT 71-381-2008".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-071-ADM-2007

(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL LICENCIADO ADONAI RIOS SAMANIEGO, VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución N° 96

(De lunes 19 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JHONY DAVID GOMEZ CASTRO".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 2 al AJI-117-00

(De martes 17 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA, SEPTIMA Y DECIMA SÉPTIMA DEL CONTRATO AJI-117-00, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA, S.A., PARA FORMALIZA AUMENTO DE COSTO DE B/432.140.57."

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 3

(De viernes 22 de febrero de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A SEÑOR FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO.11, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A PARTIR DEL 28 DE ENERO DE 2008, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR LICENCIADA ENITH MARGARITA MONTENEGRO NÚÑEZ".

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-OMI-20-DGMM

(De miércoles 26 de diciembre de 2007)

"UNIFICAR LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTEN REFERENTE AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO CÓDIGO IDS)".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 153-07

(De martes 12 de junio de 2007)



"POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE NOVECIENTOS BALBOAS (B/900.00), A LA CASA DE VALORES BNP PARIBAS PRIVATE BANK."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 14-2008-DMySC
(De miércoles 2 de enero de 2008)



"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN".

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA
Acuerdo N° 60
(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE FINCAS PATRIMONIALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (DINRA) EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO CONSTE LA CERTEZA DE LA IDENTIDAD DEL POSEEDOR BENEFICIARIO."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Resolución S.B.P. N° 164-2007
(De martes 23 de octubre de 2007)

"AUTORIZAR A CAJA DE AHORROS A CERRAR LA SUCURSAL UBICADA EN LA AVENIDA PRINCIPAL DEL RESIDENCIAL ESPINAR EN LAS AFUERAS DE LA CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN".

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS
Acuerdo N° 87
(De martes 6 de noviembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA"

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ
Acuerdo Municipal N° 50
(De martes 21 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE ANULA EL ACUERDO NO. 60 DE 22 DE JUNIO DE 1997"

AVISOS / EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

REGLAMENTO TECNICO

DGNTI COPANIT

71-381-2008

PETROLEOS Y SUS DERIVADOS. GASOLINA
ESPECIFICACIONES



ICS: 75.160.20



PROLOGO

Este Reglamento Técnico en su etapa de proyecto, fue sometido a un período de encuesta pública por sesenta (60) días.

Este Reglamento Técnico ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución N° 058 de 22 de enero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ de 2008

El presente Reglamento Técnico 71-381-2007 (Primera Revisión) reemplaza al Reglamento Técnico 71-381-2002.

Integrantes

Marcelo Morales The Shell Company (WI) Ltd

Pedro Morales CHEVRON

Carlos Guerra CAMIN CARGO

Julio Arosemena CHEVRON

Héctor Meneses Inspectorate Panamá

Liliana Martínez The Shell Company (WI) Ltd

Alberto Domínguez Petróleos Delta, S. A.

César Escobar CORELAB (SAYBOLT)

Elizabeth Harris Autoridad de Protección al Consumidor

David Muñoz MICI/DINHEA

Ilushka López R ACCEL (Petrolera Nacional)

Erick Martez Intertek Caleb Brett

Nelson Barranco Universidad Tecnológica de Panamá

Ramses Abrego Ministerio de Salud

Rigoberto De La Rosa Autoridad del Consumidor

Julio Olaya ADAP

Julio Arosemena CHEVRON

Wolfram González MICI/DINHEA

Danis Santamaría Mitzubischi



Edith Virginia Cajar J. Coordinador técnico del comité técnico de la Dirección General de Normas Y Tecnología Industrial



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCIÓN N° 054 Panamá 22 de enero de 2008

El Viceministro de Industrias y Comercio

En Uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades (SI) y la facultada para coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que de acuerdo al artículo 95 título II de la precitada ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará porque todos los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud, vida y seguridad humana, de la vida y salud vegetal o del medio ambiente.

Que a solicitud de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas se procedió a la revisión del Reglamento Técnico 71-381-2002 Petróleos y sus Derivados. Petróleos y sus Derivados. Gasolina para motores de combustión interna.

Que el anteproyecto Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 71-381-2008 (Primera Revisión) Petróleos y sus Derivados. Petróleos y sus Derivados. Gasolina para motores de combustión interna. Especificaciones, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días a partir del 6 de agosto de 2007.

Que el Proyecto de Reglamento Técnico fue notificado a la Organización Mundial del Comercio y no se recibió comentarios por parte de países miembros.

Que la presente solicitud se fundamenta en la protección al medio ambiente, la salud de la población y la disponibilidad del producto en el mercado internacional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 71-381-2008 (Primera Revisión), de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



PETROLEOS Y SUS DERIVADOS REGLAMENTO TÉCNICO
GASOLINA PARA MOTORES DE 71-381-2008
COMBUSTIÓN INTERNA (Primera Revisión)
ESPECIFICACIONES



● **OBJETIVO**

Este Reglamento establece los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir las gasolinas empleadas para motores de combustión interna.

2. NORMAS PARA CONSULTA

Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 71-381-2002 Petróleo y sus Derivados. Gasolina para motores de Combustión Interna. Especificaciones

3. DEFINICIÓN

3.1 Gasolina

Es la mezcla de hidrocarburos relativamente volátiles, adecuada para la combustión de motores de vehículos u otros sistemas similares de motores de combustión interna de encendido por chispa. Asimismo, se le incorpora inhibidores y aditivos químicos para prevenir la corrosión, herrumbre, formación de gomas y disminuir detonación.

4. CLASIFICACIÓN

La gasolina sin plomo para motores de combustión interna se clasifica en los siguientes tipos:

4.1 Gasolina sin plomo de 95 octanos RON

4.2 Gasolina sin plomo de 91 octanos RON

5. CONDICIONES GENERALES

La apariencia de la gasolina al efectuarse la prueba visual a temperatura ambiente deberá estar de forma clara, libre de agua y materias en suspensión.

6. REQUISITOS

La gasolina empleada para motores de combustión interna deberá cumplir con las especificaciones indicadas en la tabla N°1 (Ver Tabla adjunta).





Tabla 1. Especificaciones de gasolina sin plomo

| PROPIEDADES | Método de Análisis ASTM | Mínimo | Máximo | |
|---|---|---|----------------|---------------|
| Número Octano "Research" (RON) Número Octano "Motor" (MON) | D 2699 | 91 | | |
| | | D 2700 | Reportar | |
| | | D-2699 | 95 | |
| | | D-2700 | Reportar | |
| | Presión de Vapor Reid (psi) / (kPa) | D-5190, D-4953, D-5191, D-5482 | | 10 (69) |
| | Destilación °C (°F) % Recuperación | | | |
| | T, 10% | D-86 | | 70 (158) |
| | T, 50% | D-86 | 77 (170) | 121 (250) |
| | T, 90% | D-86 | 130 (266) | 190 (374) |
| | Punto Final de Ebullición °C (°F) | D-86 | | 225 (437) |
| | Residuo, % Vol. | D-86 | | 2.0 |
| | Azufre, wppm (% Peso) | D-1266, D-4294, D-6445, D-5453 | | 1000 (0.1) |
| | Prueba Doctor | ST-26,D-4952,UOP 41 - 94 | Neg. | Neg. |
| | Ó | | | |
| | Azufre Mercaptano, % Peso * | D-3227 | | 0.003 |
| | Olefinas, % Vol. | D-1319; D 6730 | | 30 |
| | Plomo, g/l | D-3237, D-5059 | | 0.013 |
| | Corrosión Tira de Cobre @ 50 °C (122 °F) -3hrs. | D-130 | | 1 |
| | Gomas Existentes, mg/100 ml | D-381 | | 3.0 |
| | Estabilidad de Oxidación (minutos) | D-525 | 240 | |
| | MTBE, % Volumen | D-4815 ; D 6730 | | 0.6 |
| | Olor | -- | Característico | |
| | Gravedad API | D-1298, D-4052 | Reportar | |
| | Color | Visual | Reportar | |
| | Benceno, % Volumen | D-3606, D-4420, D-5134;D-6730 | | 5 |
| | Aromáticos, % Volumen | D-1319, D-5134 ; D- 6730 | | 50 |
| | Oxígeno, % Peso | D-4815; D 6730 | Reportar | |



NOTAS:

1. Si la prueba doctor es positiva prevalece la prueba azufre Mercaptano.
2. En la medida que aparezcan nuevos métodos, estos se podrán utilizar para realizar los ensayos, siempre que hayan sido aprobadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas y la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, mediante comunicación por escrito.

6. TOMA DE MUESTRAS

Se efectuará la toma de muestras con lo indicado en la Norma ASTM D-4057. El tamaño de la muestra dependerá de la prueba a realizar y por cada análisis se tomará una muestra testigo.

7. ENSAYOS

Las muestras y/o ensayos se realizarán en base a Normas ASTM o Normas Equivalentes.

A continuación le detallamos los diferentes Métodos que deben utilizarse en las pruebas de ensayos:

- *Determinación del número de octanos (RON), según Norma ASTM D-2699.*
- *Determinación del número de octanos (MON), según Norma ASTM D 2700.*
- *Determinación de la Gravedad Específica, según Norma ASTM D- 3606; ASTM D-1298; ASTM D-4052.*
- *Determinación del azufre total (% en peso), según Norma ASTM D-1266; ASTM D-4294; ASTM D-6445, ASTM D-5453.*
- *Determinación del Azufre Mercaptano (% en peso), según Norma ASTM D-3227*
- *Determinación de la corrosión al Cobre, según Norma ASTM D-130*
- *Determinación del contenido de Goma, según Norma ASTM D-381*
- *Determinación de la Estabilidad a la Oxidación, según Norma ASTM D-525*
- *Determinación del contenido de plomo (TEL) según norma ASTM D 3237*

ASTM D-5059;

- *Método de Destilación, según Norma ASTM D-86.*
- *Determinación del contenido de Benceno según norma ASTM D-3606 ASTM D-4420; ASTM D-5134; D-6730*
- *Determinación de la presión de Vapor REID ASTM D-5190 ASTM D- 4953; ASTM D-5191; ASTM D-5482.*
- *Determinación del MTBE ASTM D-4815; ASTM D-6730*
- *Determinación del contenido de Aromáticos según Norma ASTM D-1319; ASTM D-5134; D-6730*
- *Determinación del Contenido de Olefinas según Norma ASTM D-1319; D-6730*
- *Determinación del Punto Final de Ebullición según Norma ASTM D-86.*
- *Determinación del Residuo (% Volumen) según Norma ASTM D-86.*
- *Determinación de la Prueba Doctor según Norma ASTM ST-26; ASTM D-4952; UOP 41-94.*
- *Determinación del Oxígeno (% Peso) Norma ASTM D-4815; D-6730*

8. SEGURIDAD Y MANEJO

8.1 La gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa se distribuirá a granel en forma de tambor, garantizando la seguridad del producto y de las personas que lo manejan durante el transporte, almacenamiento y despacho del mismo.



8.2 Se tomarán en consideración las disposiciones legales de la Oficina Institucional del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en cuanto a la prevención de incendios, manejo, almacenamiento y transporte de productos derivados petroléos, contemplado en la resolución CDZ-003/99 del 11 de febrero de 1999.



9. TRANSPORTE

Se tomarán en consideración las disposiciones legales señaladas por la Autoridad Nacional del Tránsito y Transporte Terrestre y la Oficina Institucional de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá en cuanto al transporte de combustible o material inflamable.

10. REFERENCIAS

Resolución N° CDZ-003/99, del 11 de febrero de 1999, Expedida por la Oficina de Seguridad Institucional del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996, por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustibles y plomo.

Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998, por el cual se reglamenta los artículos 7, 8 y 10 de la Ley N° 36 de 17 de mayo de 1996.

Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

Propuesta de armonización de las especificaciones de Combustible para los países del Istmo Centroamericano (Propuesta de CEPAL).

Norma ASTM D-4814 Standard Specification for Automotive Gasoline

Norma ASTM D-4057 Manual Sampling of Petroleum and Petroleum product.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de azufre de las gasolinas establecido en la tabla No.1 será reducido paulatinamente de la siguiente manera.

| Mes/Año | Contenido de Azufre Wppm (% Peso) |
|--------------|-----------------------------------|
| Octubre 2008 | 800 (0.08) |
| Octubre 2009 | 500 (0.05) |

ARTICULO TERCERO: La Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energía Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias será responsable de verificar y exigir el cumplimiento de este Reglamento Técnico, así como también tendrá las atribuciones de fiscalizar y verificar la procedencia, calidad, cantidad y destino de los productos derivados del petróleo que se comercialicen en o desde la República de Panamá, con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 036 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución tendrá vigencia a partir de 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial.



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MANUEL JOSE PAREDES

VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-071-ADM-2007 PANAMÁ 16 DE OCTUBRE DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y le señala sus funciones y facultades.

Que el artículo 8 de la Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que el Proyecto Manejo Post Cosecha de Café Especial, financiado por la Agencia Española de Cooperación, se abrió una cuenta corriente en el Banco Continental para la utilización de los fondos requeridos según el programa Operativo Anual, y en dicha cuenta firman dos (2) funcionarios de la Agencia Española de Cooperación y dos (2) funcionarios del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que se hace necesario delegar la representación legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el Viceministro, para que conjuntamente con el Director Administrativo de la Institución, sean los funcionarios responsables de firmar las cuentas en el Proyecto Post Cosecha de Café Especial,





Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la Representación Legal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el licenciado Adonai Ríos Samaniego, Viceministro de Desarrollo Agropecuario, portador de la cédula de identidad personal N° 7-11-2303, para que conjuntamente con el Director Administrativo de la Institución, sean los funcionarios responsables de firmar las cuentas en el Proyecto Post Cosecha de Café Especial,

SEGUNDO: Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse.

TERCERO: EL presente resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS S.

Viceministro

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 96 PANAMÁ 19 DE NOVIEMBRE DE 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JHONY DAVID GÓMEZ CASTRO nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. Del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 7439 de 17 de mayo de 1995.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84174.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. ALEX SUGASTI A .*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.*
- j) Copia de la Resolución No. 335 de 5 de agosto de 2005, emitida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: JHONY DAVID GOMEZ CASTRO

NAC: NICARAGÜENSE

CED: E-8-84174

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JHONY DAVID GÓMEZ CASTRO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

•
○ PAN/95/001/01/00
•

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

ADENDA N°2 AL

CONTRATO N° AJ1-117-00

"Por la cual se modifican las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SEPTIMA y DECIMA SÉPTIMA del contrato AJ1-117-00, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Servicios Jamarva, S.A., para formaliza aumento de costo de B/.432,140.57."

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-177-682 **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el Licenciado **HECTOR E. ALEXANDER H.**, varón, panameño, mayor de edad, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 3-62-630, en su calidad de **MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte, y **LLOYD SMITH S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-143-797, actuando en nombre y representación de **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, empresa afianzadora debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 287958, Rollo 42484, Imagen 63, quien subrogando a la empresa **SERVICIOS JAMARVA, S.A.**, se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N°2 al Contrato N° AJ1-117-00 para las **"MEJORAS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRÉ, 1era ETAPA, PROVINCIA DE HERRERA"** de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La Cláusula **PRIMERA** quedará así:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a llevar a cabo **MEJORAS AL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CHITRÉ 1era ETAPA, Provincia de HERRERA**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes:





Colocación de Tubos de Hormigón Reforzado, excavación no clasificada, Hormigón reforzado, Acero de Refuerzo, Zampeado con Mortero, Reposición de Pavimento de Hormigón, etc.

Además: Remoción de muro, Remoción de tubos, mampostería, Hormigón reforzado, Acero de Refuerzo, Zampeado con Mortero, Reposición de Pavimento de Hormigón, etc.

EL CONTRATISTA también se obliga a incluir la solución de 2 puntos críticos (12-A y 13-A), que no se consideraron en el contrato y cuya construcción era necesaria para evitar daños a las calles y evitar inundaciones.

Las actividades, cantidades y costos que incrementan el monto del contrato son:

A CONTRATO ORIGINAL / TRABAJOS ADICIONALES

| Nº | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | PRECIO TOTAL |
|----|---------------------------------------|--------|----------|--------|--------------|
| 3e | Remoción de tubos de 0.45 m @ 1.50m. | MI | 3.00 | 28.50 | 85.50 |
| 4ª | Tubo de hormigón clase III de 0.45 m. | MI | 5.50 | 50.00 | 275.00 |
| 4ª | Tubo de hormigón clase III de 0.75 m. | MI | 22.70 | 70.00 | 1,589.00 |
| 4ª | Tubo de hormigón clase III de 0.90 m. | MI | 97.79 | 125.00 | 12,223.75 |

| Nº | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | PRECIO TOTAL |
|---------------|---|--------|----------|----------|-----------------------|
| 9ª | Cunetas Pavimentadas | MI | 40.60 | 20.00 | 812.00 |
| 18a | Mampostería de piedra | M3 | 5.20 | 225.00 | 1,170.00 |
| 20b | Zampeado con mortero (e=0.20 m) | M2 | 675.00 | 38.00 | 25,650.00 |
| 20b | Zampeado con mortero (e=0.10 m) | M2 | 860.73 | 32.00 | 27,543.36 |
| 28a ES104 | Construcción de caja pluvial | C.U | 1.00 | 1,400.00 | 1,400.00 |
| 28b | Tragante Tipo P-1 | C.U | 3.00 | 1,400.00 | 4,200.00 |
| 28b | Tragante Tipo P-2 | C.U | 1.00 | 1,500.00 | 1,500.00 |
| 28b | Tragante Tipo L-1 | C.U | 1.00 | 1,100.00 | 1,100.00 |
| | Reposición de pavimento de hormigón 0.20 m. | M2 | 236.79 | 48.50 | 11,484.32 |
| | Reconstrucción de cordón cunetas | MI | 103.20 | 27.00 | 2,786.40 |
| ES12 | Reconstrucción de aceras | M2 | 122.77 | 58.50 | 7,182.05 |
| ES400 | Remoción y construcción de losas de entradas | M2 | 99.14 | 58.50 | 5,799.69 |
| ES417 | Excavación para dragado de cauce | M3 | 1,435.21 | 17.00 | 24,398.57 |
| ES500 | Reposición de pavimento de asfalto | M2 | 161.19 | 35.00 | 5,641.65 |
| ES502 | Reposición de pavimento de hormigón asfáltico | M2 | 138.01 | 49.50 | 6,831.50 |
| ES550 | Reubicación de poste de señal | C.U | 1.00 | 400.00 | 400.00 |
| 4a | Tubería de hormigón clase III 0.60 m | MI | 10.40 | 60.00 | 624.00 |
| TOTAL: | | | | | B/. 142,696.79 |



B PUNTOS CRITICOS 12-A

| Nº | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | PRECIO TOTAL |
|---------------|---|--------|----------|----------|-----------------------|
| | Remoción y reposición de cerca de ciclón | MI | 0.00 | 32.56 | 0.00 |
| 4a | Colocación de tubo de 0.90 m. | MI | 220.70 | 125.00 | 27.587.50 |
| 28a/ES1 04 | Construcción de Caja Pluvial Mixta Estación 0k-015.55 Tramo "A" | C/U | 1.00 | 2.809.41 | 2.809.41 |
| 3 | Remoción de tubos existentes | MI | 241.00 | 28.50 | 6.868.50 |
| | Rotura y reposición de pavimento en asfalto | M2 | 97.60 | 35.00 | 3.416.00 |
| | Remoción y reposición de columpios 1.65 x 2.45 m. | C/U | 3.00 | 397.47 | 1.192.41 |
| | Remoción y reconstrucción de banquetas de hormigón | C/U | 3.00 | 115.11 | 345.33 |
| 4a | Colocación de tubo de 1.50 m.f | MI | 195.85 | 428.00 | 83.823.80 |
| | Rotura y reposición de acera de 2.0 m y muro de bloques de 0.10 x 0.60 m. | M2 | 67.51 | 58.50 | 3.949.34 |
| 18a | Mampostería de piedra | M3 | 6.05 | 225.00 | 1.361.25 |
| 4a | Colocación de tubo de 0.60 m. | MI | 6.20 | 60.00 | 372.00 |
| | Construcción de caja pluvial 1.23 x 1.23 m | C/U | 3.00 | 1.400.00 | 4.200.00 |
| 28a/ES1 04 | Construcción de caja pluvial 1.40 x 3.0 x 2.65 | C/U | 3.00 | 1.970.80 | 5.912.40 |
| 28a/ES1 04 | Construcción de caja pluvial 1.40 x 2.5 x 2.65 | C/U | 3.00 | 1.250.61 | 3.751.83 |
| TOTAL: | | | | | B/. 145,589.77 |

C PUNTO CRITICO 13-A

| Nº | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD | P.U. | PRECIO TOTAL |
|---------------|---|--------|----------|----------|-----------------------|
| 3 | Demolición de cajón pluvial existente | MI | 93.85 | 24.91 | 2.337.80 |
| 3 | Remoción de tubos existentes en cruce de calle Francisco Audia | MI | 19.20 | 28.50 | 547.20 |
| | Remoción y reposición de cerca de ciclón | MI | 20.00 | 32.56 | 651.20 |
| 4a | Tubo de hormigón clase III de 1.50 m. | MI | 290.80 | 428.00 | 124.462.40 |
| 18a | Mampostería de piedra | M3 | 21.12 | 225.00 | 4.752.00 |
| | Rotura y reposición de pavimento en asfalto | M2 | 53.46 | 35.00 | 1.871.10 |
| ES12 | Reconstrucción de aceras | M2 | 12.00 | 58.50 | 702.00 |
| 28a/ES104 | Construcción de caja pluvial 4.55 x 2.11 x 2.70 m. Estación 0k+009.60 - 0k+011.71 | C/U | 1.00 | 3.261.12 | 3.261.12 |
| 28a/ES104 | Construcción de caja pluvial 4.60 x 1.75 x 2.05 m. Estación 0k+067.51 - 0k+069.26 | C/U | 1.00 | 2.404.37 | 2.404.37 |
| 28a/ES104 | Construcción de caja pluvial 4.55 x 1.80 x 2.15 m. Estación 0k+109.51 - 0k+111.31 | C/U | 1.00 | 2.564.82 | 2.564.82 |
| TOTAL: | | | | | B/. 143,554.01 |

DISEÑO PUNTOS CRITICOS 12-A Y 13-A

| | |
|---|-----------------------|
| Diseño y Confección de Planos Puntos Críticos | B/. 300.00 |
| GRAN TOTAL | B/. 432,140.57 |

SEGUNDO: La Cláusula QUINTA quedará así:

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA; por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOS BALBOAS CON 57/100 (B/.1,484,002.57), de conformidad con lo presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, más la suma autorizada mediante la Orden de Cambio No.2, por el trabajo efectivamente ejecutado, cuyo pago deberá recibir en



efectivo, de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO B/. | PARTIDA PRESUPUESTARIA No. |
|---------------------------------------|---------------|---|
| OBRA B/.1,484.002.57 | B/.139.225.76 | 0.09.1.4.201.01.01.542 (2000) |
| | 845.317.01 | 0.09.1.4.001.01.01.542 (2001) |
| | 67.319.23 | 0.09.1.4.001.01.01.542 (2004) |
| | 315.720.00 | 0.09.1.4.001.01.01.542 (2007) |
| | 116.420.57 | Diferencia. EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria. con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal. de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995. |

EL ESTADO aportará la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 08/100 (B/.44,520.08)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la República de Panamá, la cual será pagada de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO B/. | PARTIDA PRESUPUESTARIA No. |
|--|-----------|---|
| GASTOS ADMINISTRATIVOS B/.44,520.08 | 31.555.86 | 0.09.1.4.001.01.01.542 (2001) |
| | 9.471.60 | 0.09.1.4.001.01.01.542 (2007) |
| | 3.492.62 | Diferencia de Obra. EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria. con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal. de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995. |

TERCERO: La Cláusula **SEPTIMA** quedará así:

SEPTIMA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 2105020, de la empresa **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL UN BALBOAS CON 29/100 (B/.742,001.29)** válida hasta el 31 de agosto de 2007. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por un término de un (1) año, para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por **EL CONTRATISTA** como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

CUARTO: La cláusula **DECIMA SÉPTIMA** quedará así:

DECIMA SÉPTIMA: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 67/100 (B/.494.67)**, por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

QUINTO: **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** declaran que todas las demás cláusulas del Contrato N° AJ1-117-00 mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: Esta adenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.



Para constancia se extiende y firma esta adenda en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) del mes de julio de 2007.

EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro de Obras Públicas Ministro de Economía y Finanzas

EL CONTRATISTA

LLOYD SMITH S.

American Assurance Corp.

REFRENDO

○ **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Panamá, veintiséis (26) de octubre de 2007.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO No.3

(De 22 de febrero de 2008)

"Por el cual se designa al señor FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.11, de la Provincia de Chiriquí, mientras dure la ausencia del titular Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de su competencia, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido.

Que la Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ, Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.11, de la Provincia de Chiriquí, estará de vacaciones a partir 28 de enero de 2008, por lo que es necesario designar al Representante Gubernamental que la reemplace mientras dure su ausencia.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Designar al señor FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.11, de la Provincia de Chiriquí, a partir del 28 de enero de 2008, mientras dure la ausencia del titular Licenciada ENITH MARGARITA MONTENEGRO NUÑEZ.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 del mes de febrero de 2008.

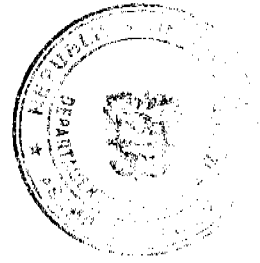
MARTIN TORRIJOS ESPINO



Presidente de la República

EDWIN S. SALAMÍN JAÉN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



RESOLUCION No. 106-OMI-20-DGMM PANAMA, 26 DE DICIEMBRE DE 2007

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

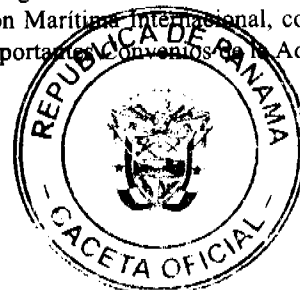
Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que mediante Resolución MSC. 47 (66) del 4 de junio de 1996, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas al Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, para conferir obligatoriedad a las disposiciones del Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS).

Que el Comité de Seguridad Marítima mediante la Resolución MSC. 48 (66) del 4 de junio de 1996, adoptó el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud del Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado.

Que por medio de la Resolución MSC. 207 (81) del 18 de mayo de 2006, el Comité de Seguridad Marítima adoptó enmiendas al Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, para conferir obligatoriedad a las disposiciones del Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS).

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes convenios de la Administración.



Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existen referente al Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS), aprobado mediante Resolución MSC 47 (66) del 4 de junio de 1996, MSC 48 (66) del 4 de junio de 1996, y la MSC 207 (81) del 18 de mayo de 2006, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS) a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la República de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código IDS y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley 7 de 27 de octubre de 1977; Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonso Castillero

Director General de Marina Mercante





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 153-07

De 28 de junio de 2007

La Comisión Nacional de Valores,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000; y el Acuerdos No. 8-2000 de 22 de mayo del 2000, y sus modificaciones, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio del 2005, establece criterios para la imposición de multas administrativas por mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores.

Que de conformidad con el Artículo 2 del citado Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio del 2005, la mora en la presentación de Estados Financieros se sancionará acumulativamente así:

1. Con amonestación durante los primeros cinco (5) días hábiles de mora;
2. Con Multa de SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.75.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
3. Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes quince (15) días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que la Casa de Valores **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, presentó sus Estados Financieros Anuales Auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2006, el día 2 de mayo de 2007 con veintiún (21) días hábiles de mora.

Que mediante nota fechada 30 de marzo de 2007, la Casa de Valores **BNP PARIBAS PRIVATE BANK**, solicitó a esta Comisión prórroga para entregar los Estados Financieros Anuales Auditados al 31 de diciembre de 2007, manifestando lo siguiente: "*Por este medio el informamos que nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2006 están finalizados y solo estamos a la espera de la emisión de una certificación externa que es requerida por nuestros auditores externos, para concluir la auditoria*".

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios según informe de fecha 15 de mayo de 2007 que reposan en el expediente.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 30 de mayo de 2007 que reposa en el expediente.

Que habiéndose realizado los análisis correspondientes a lo interno de esta Comisión, y con base a lo señalado en el Artículo 2 del Acuerdo 8-2005, los motivos aducidos por la Casa de Valores justificantes de la mora en la entrega de sus Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo terminado al 31 de diciembre de 2006, no se constituyen como razones que permitan considerarlos como eventos de caso fortuito o fuerza mayor que permitan a la Comisión no aplicar la multa correspondiente, por lo que se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Imponer Multa de NOVECIENTOS BALBOAS (B/.900.00) a la Casa de Valores **BNP PARIBAS PRIVATE BANK** por la mora de veintiún (21) días hábiles en la presentación de sus Estados Financieros Anuales Auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2006.



Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000 y sus modificaciones; Acuerdo No.10-00 de 23 de junio de 2000, y sus modificaciones; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Rolando de León de Alba

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly

Comisionada, a.i



DECRETO NÚMERO 14-2008-DMYSC

(de 2 de enero de 2008)

Por el cual se aprueba el documento titulado MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector Público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto 211-2007-DMYSC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Procuraduría de la Administración.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

OSCAR CEVILLE

Procurador de la Administración

NELSON ROJAS ÁVILA

Secretario General

ALINA VERGARA DE CHÉRIGO

Sub Secretaria General

EDITH ESQUIVEL

Directora de Administración y Finanzas

ERNESTINA TORRES DE CASTILLO

Directora de Investigación y Fortalecimiento

de la Administración Pública

CÉSAR IVÁN CASTILLO

Director de Información de Relaciones Públicas

NURIA ÁVILA DE SÁENZ

Consultora

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PARA EL USO Y MANEJO

DEL FONDO DE CAJA MENUDA

PARA LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

VALIDADO POR LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS



EDITH ESQUIVEL

Directora de Administración y Finanzas

MANUEL ROBLES

Jefe de la Oficina de Contabilidad

HÉCTOR RIVERA

Jefe de la Oficina de Presupuesto

KEYRA VIGIL

Jefa de la Unidad de Tesorería

TILCIA GALLO

Unidad de Bienes Patrimoniales

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de la Administración, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá y Ley No.38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales," ha rediseñado el **Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo del Fondo de Caja Menuda, para la Procuraduría de la Administración**, en coordinación con el Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

El presente documento representa una herramienta básica para el manejo y control del Fondo de Caja Menuda, y tiene como propósito mantener la transparencia, eficiencia y eficacia en la Adquisición de Bienes y Servicios que realicen las diferentes Unidades Administrativas de la Procuraduría de la Administración. Este Manual, forma parte de las diferentes acciones administrativas que esta realizando esta Institución, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios públicos.

Los procedimientos detallados en este Manual, constituyen la reglamentación, contra la cual se examinarán en forma previa y posterior las actuaciones de los Servidores Públicos, que tienen la responsabilidad del manejo y control del Fondo de Caja Menuda. Corresponde al Procurador (a) de la Administración en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, velar por el cumplimiento de estos procedimientos, sin perjuicio de la fiscalización y control que le corresponde a la Contraloría General de la República.

La aplicación de este Manual operativo, no exime del cumplimiento de cualquiera otra reglamentación vigente, no presentada en el texto, pero relacionada con la materia tratada.

Este Manual de Procedimientos podrá actualizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, por modificaciones de las leyes que lo sustentan o debido a necesidades de la institución, debidamente presentadas y sustentadas al Procurador (a) de la Administración, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

I. CONCEPTOS GENERALES

A. Objetivo del Procedimiento

Aplicar las normas legales vigentes relacionadas con la administración de los Fondos de Caja Menuda, con el propósito de asegurar una gestión oportuna, eficiente, eficaz y transparente de los recursos financieros autorizados.

B. Objetivo de la Caja Menuda

Facilitar la gestión administrativa y financiera de la Procuraduría de la Administración, permitiendo de manera inmediata la adquisición de bienes y servicios imprevistos y/o ocasionales, que surjan durante el desarrollo de las actividades inherentes al funcionamiento de la institución.

C. Concepto de la Caja Menuda

Es una suma de dinero fija en efectivo, destinada a la Procuraduría de la Administración que se reembolsa del Tesoro Nacional o Institucional.



D. Características de la Caja Menuda

E.

1. La Caja Menuda es un monto fijo de dinero que se origina y reembolsa del Tesoro Nacional.
2. Se maneja con dinero en efectivo.
3. Está sujeta a la duración del programa o proyecto que motivó la creación del Fondo de Caja Menuda.

E.

Base Legal

1. Ley No.22 de 27 de junio de 2006."Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición". Gaceta Oficial No.25576 de 28 de junio de de 2006.
2. Ley No.38 de 31 de julio de 2000, "Qué aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo y dicta disposiciones especiales". (Gaceta Oficial No.24109 de 2 de agosto de 2000).
3. Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984. "Orgánica de la Contraloría General de la República". (Gaceta Oficial No.20188 de 20 de noviembre de 1984).
4. Ley No.8 de 27 de enero de 1956. "Por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá."(Gaceta Oficial No.12995 de 29 de junio de 1956).
5. Decreto Núm.40-DFG. "Por el cual se modifican algunas disposiciones del Manual de Procedimientos para el uso y manejo de cajas menudas en las Entidades Públicas. Cuarta Versión.(Gaceta Oficial No.25740 del 1 de marzo de 2007).
6. Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006. "Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición". (Gaceta Oficial Digital 25701 de 29 de diciembre de 2006).
7. Decreto Ejecutivo No.214 DGA de 8 de octubre de 1999. "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá".(Gaceta Oficial No.23946 de 14 de diciembre de 1999).
8. Normas Generales de Administración Presupuestaria vigentes.

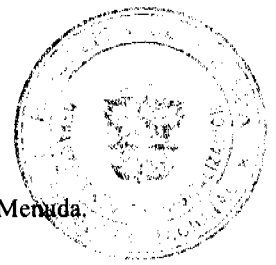
II MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**A. Objetivo**

Brindar seguridad sobre el manejo y control del Fondo de la Caja Menuda, de manera que se realicen con eficiencia, eficacia y transparencia conforme a las disposiciones legales vigentes.

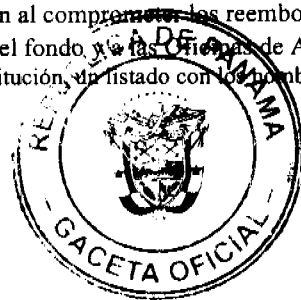
B. Disposiciones Generales de Control Interno

C.

1. La Caja Menuda podrá abrirse hasta por cinco mil balboas (B/.5,000.00). La Procuraduría de la Administración, podrá solicitar a la Contraloría General de la República un monto mayor o menor, debidamente sustentado, indicando las razones por las cuales se requiere este fondo.
2. Cuando se trate de Caja Menuda de montos mayores a cinco mil balboas (B/.5,000.00), el Custodio deberá estar amparado por fianza de manejo por el 100% de la suma bajo su responsabilidad. El pago de las primas por esta fianza correrá a cargo de la Procuraduría de la Administración, debidamente coordinado con la Contraloría General de la República.
3. Se podrá solicitar apertura de Caja Menuda para operaciones específicas, cuando la entidad desarrolle alguna actividad que requiera una respuesta financiera rápida y menos burocrática.
4. Las adquisiciones de Bienes y Servicios por Caja Menuda se acogerán al Procedimiento de Contrataciones Menores hasta mil balboas (B/.1,000.00) y disposiciones del presente Manual; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera en el fondo.
5. Una vez autorizada la apertura de una Caja Menuda por parte de la Contraloría General de la República, la provisión inicial de fondos se realizarán como una acción financiera sin imputación presupuestaria. Sin embargo, las entidades deberán tomar las provisiones del caso para tener disponibilidad en las partidas que se usarán al momento de comprometer los reembolsos.
6. Las Cajas Menudas deben ser utilizadas para adquirir Bienes y/o Servicios de acuerdo a los códigos de gastos detallados en este Manual y disponibilidad presupuestaria y financiera.
7. Las compras iguales o menores de trescientos balboas (B/.300.00) podrán realizarse sin cotización, indicando solamente el bien o servicio a adquirirse.
8. Para las compras o servicios mayores de trescientos balboas (B/.300.00) a mil balboas (B/.1,000.00), debe adjuntarse una (1) cotización como mínimo.
9. Los Bienes adquiridos por estos Fondos no se destinarán a existencias de almacenes, pero deben ser "reconocidos" por los almacenistas, quienes verificarán y sellarán la documentación sustentadora. Cuando se trate de servicios, la Unidad Técnica responsable correspondiente, hará esta labor.
10. Los Servidores Públicos autorizados para firmar desembolsos y custodiar el Fondo de Caja Menuda, deben estar amparados en la Estructura de Personal (Sueldo Fijo).
11. La Dirección de Administración y Finanzas, antes de solicitar la apertura de la Caja Menuda, debe cotizar



- las condiciones de seguridad física de las oficinas a las que se les asigne el fondo.
12. Los recursos de la Caja Menuda deben mantenerse en Cajas de seguridad, guardadas en escritorios o archivadores con cerraduras confiables con su respectiva llave, para que se guarde el efectivo y la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda.
 13. Los Custodios deben llevar un registro actualizado de las operaciones de las Cajas Menudas, mediante Sistema Mecanizado o la Tarjeta de Control de Movimiento del Efectivo de Caja Menuda. La Administración velará porque se cumpla este requisito, para lo cual ordenará los controles que considere adecuados.
 14. De no existir Oficina de Auditoría Interna, en su defecto la Oficina de Contabilidad, deberá practicar arquezos sorpresivos y frecuentes sobre la totalidad de las Cajas Menudas. Esto sin perjuicio del control que puede ejercer la Contraloría General de la República.
 15. Los Fiscalizadores (as) de la Contraloría General de la República ejercerán el control sobre el uso y manejo de la Caja Menuda, al momento de revisar y verificar los comprobantes de gastos realizados y sus respectivos documentos sustentadores incluidos en la Solicitud de Reembolso, sin perjuicio de los controles que puedan ejercer otros organismos de fiscalización y control de la propia entidad.
 16. Los documentos originales sustentadores de los reembolsos, deben reposar en los archivos de la Oficina de Contabilidad de la Procuraduría de la Administración, cuando el reembolso se da a nivel institucional.
 17. Las facturas llevarán adheridas los timbres a razón de diez centésimos (B/. 0.10), por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción, o en su lugar, la leyenda: "Los timbres son pagados por Declaración Jurada".
 18. Todo documento sustentador de adquisiciones debe estar exento de borrones, tachones, adiciones u otras alteraciones. Además, toda factura o recibo debe tener impreso el membrete del Proveedor, el código de Registro Único del Contribuyente (RUC.) y el Dígito Verificador (DV).
 19. Las facturas o recibos deben ser originales, expedidas a nombre de la Procuraduría de la Administración y no a nombre del Servidor Público que adquiere el bien. Las facturas o recibos deben indicar con claridad, el bien adquirido o servicio brindado.
 20. Cuando se compren accesorios o repuestos, se deberá especificar en la Solicitud y comprobante de Caja Menuda, la descripción y número de inventario y se indicará el equipo que utilizará los accesorios o repuestos.
 21. En caso de no contar con las facturas o recibos originales, se debe presentar copia autenticada por la casa proveedora y nota de Aceptación emitida por el Procurador de la Administración o por el Servidor Público a quien se le delegue esta función.
 22. En las transacciones realizadas en áreas de difícil acceso y para personas naturales que vendan bienes y servicios, se aceptará el formulario de Comprobante de Pago Rural o recibo en papel simple, a nombre de la Procuraduría de la Administración, indicando el nombre del proveedor, su firma (directa o a ruego) y número de cédula de identidad personal.
 23. Para las erogaciones de alimentación (201) y transporte (151) dentro del área de trabajo, se utilizará solamente el formulario de Solicitud y Comprobante de Caja Menuda. (Opcional).
 24. Cuando se pague alimentación y transporte por laborar en horas extraordinarias, debe mediar una autorización del Jefe (a) inmediato, informe de marcación y visto bueno del Director (a) de la Dirección de Administración y Finanzas y adjunta al formulario de Solicitud y Comprobante de Caja Menuda.
 25. Se podrán pagar viáticos nacionales (141) hasta por dos (2) días completos o parciales, hasta dos (2) Servidores Públicos; para lo cual se deberá usar, la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda y el formulario de Solicitud de Viáticos correspondiente. Se exceptúa del límite indicado, los casos de Cajas Menudas Especiales para Viáticos, estas podrán pagar los mismos, conforme a la disponibilidad del fondo.
 26. Los funcionarios que reciban viáticos, deben presentar a su Jefe inmediato un informe de los resultados de su misión, dentro de los tres (3) días laborables, después de su llegada a la Oficina.
 27. Una vez se haya entregado el dinero para realizar una adquisición, las facturas o recibos correspondientes deben ser presentados al Custodio en un lapso no mayor de dos (2) días laborables, tomando como fecha inicial el día de recibo del efectivo.
 28. Por efectos de control, no se permite el uso de marquillas mecánicas, para suplantar las firmas autógrafas de los funcionarios.
 29. Los Servidores Públicos que no realicen la misión, por la cual se le pagaron los viáticos (transporte o alimentación), deben devolver el dinero, el mismo día, o el día siguiente de la notificación.
 30. Se prohíbe la entrega de dinero para realizar adquisiciones fuera del horario regular de trabajo (fines de semana, días festivos), sin mediar una nota de autorización.
 31. El responsable del manejo de la Caja Menuda que habiendo incurrido en desembolsos, y no haya confeccionado la Solicitud de Reembolso en el transcurso de dos (2) meses, se le juzgará inactiva y por ello, se ordenará su cierre inmediato. Esta acción podrá ser instruida por la Oficina de Auditoría Interna o en su defecto a la Oficina de Contabilidad o de Fiscalización de la Contraloría General de la República en la entidad.
 32. En casos de devoluciones de dinero con posterioridad al reembolso respectivo, dicho monto debe ser depositado al Fondo o cuenta bancaria donde se originó la Caja Menuda.
 33. La afectación presupuestaria correspondiente a los gastos realizados, se hará al momento de tramitar el Reembolso. Sin embargo, la Procuraduría de la Administración, debe tomar las provisiones adecuadas contar con disponibilidad en las partidas presupuestarias y financieras, que se usarán al comprometer los reembolsos.
 34. La Dirección de Administración y Finanzas proporcionará al Custodio del fondo, y a las Oficinas de Auditoría Interna y de Fiscalización de la Contraloría General de la República en la Institución, un listado con los nombres y firmas



de los Servidores Públicos facultados para autorizar desembolsos.

35. El Custodio no entregará efectivo alguno a Servidor Público que habiendo recibido efectivo antes, no haya presentado la respectiva factura o recibo al cumplirse el término establecido. Esta decisión o rechazo deberá ser comunicada al Jefe (a) que autorizó el desembolso, para que tome las medidas correctivas del caso.
36. El Custodio debe mantener dos archivos. Un archivo temporal para los Comprobantes entregados, pendientes de factura o recibo y otro archivo para guardar los comprobantes tramitados con sus documentos sustentadores.

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, AUMENTO, DISMINUCIÓN, TRASPASO Y CIERRE DEL FONDO DE CAJA MENUDA

IV.

A. Proceso para el trámite de la Apertura de la Caja Menuda

1. Procurador (a) de la Administración

Remitirá a través de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República asignada a la institución Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda, dirigida al Contralor (a) o sub. Contralor (a) General de la República, con las siguientes especificaciones:

Objetivo de la Caja Menuda, sustentado de manera precisa y concisa.

Monto de la Caja Menuda.

Nombre (s), número de cédula de identidad personal de los Servidores Públicos, asignados para autorizar y custodiar el Fondo de la Caja Menuda.

Condición de su nombramiento y cargo que desempeñan.

Nombre, tipo de Fondo y número de la Cuenta Bancaria, donde se reembolsará la Caja Menuda.

Nombre de la Unidad Administrativa donde se asigne la Caja Menuda.

2. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General de la República

Recibida la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda, efectúa análisis de la misma, contemplando entre otros, los aspectos antes mencionados y de ser necesario, confecciona una nota explicativa, emitiendo su opinión y el remite a la Contraloría General de la República.

3. Contraloría General de la República

Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República

Recibe y revisa la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda proveniente de la Oficina de Fiscalización en la Procuraduría de la Administración, verifica la probidad de los Servidores Públicos asignados al manejo de los recursos, la opinión del Jefe (a) de Fiscalización y la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda, se remiten a la consideración y aprobación del Contralor (a) o en su defecto el SubContralor (a) General de la República.

4. Despacho del Contralor (a) o SubContralor (a)

Recibe y registra la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda con documentación. El Señor Contralor (a) podrá solicitar de estimarlo conveniente, estudios adicionales que le permitan contar con elementos de juicio suficientes para decidir, de estar todo correcto, se confeccionará la Nota de aprobación, dirigida al Procurador (a) de la Administración, con copia a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General asignada a la Procuraduría de la Administración. En caso Contrario, se procede igual, con la diferencia de que la nota indicará el motivo de rechazo de la petición.

5. Procuraduría de la Administración

Secretaría (o)

Recibe y registra la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada, y entrega al Procurador (a) de la Administración.

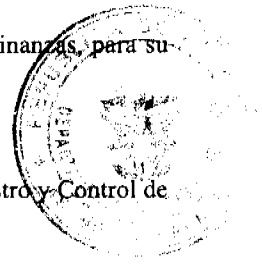
Procurador (a)

Recibe la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y autoriza el trámite de Apertura de Caja Menuda.

Secretaría (o)



Retira la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda y remite a la Dirección de Administración y Finanzas, para su trámite a través de la Unidad de Recibo de Documentos.



6. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe y registra la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada, registra en el Libro de Registro y Control de Documentos y entrega a la Secretaria (o) de la Dirección de Administración y Finanzas.

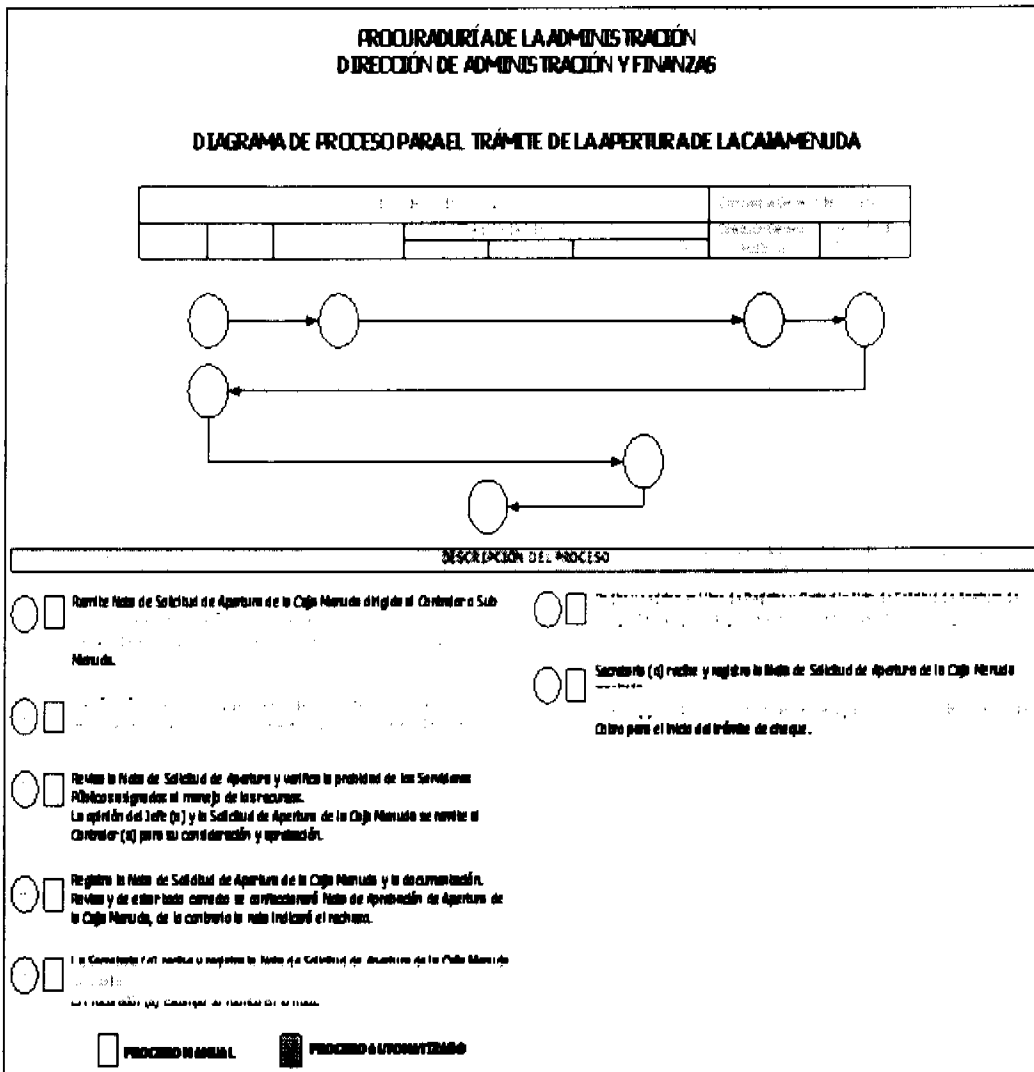
7. Dirección de Administración y Finanzas

Secretaria (o)

Recibe el original de la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y entrega al Director (a).

Director (a)

Recibe la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y coordina con la Oficina de Tesorería, para que elabore la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, por la suma asignada a la Caja Menuda, e inicie el trámite del cheque.



B. Proceso para el trámite inicial del cheque de la Caja Menuda

1. Oficina de Tesorería

Custodio

Recibe la Nota de Apertura de Caja Menuda aprobada.

Confecciona la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, a favor de "Caja Menuda / seguido del Nombre del Custodio".



En el cuadro de conceptos de la Gestión de Cobro, escribe la Recapitulación Presupuestaria.

Adjunta a la Gestión de Cobro el original de la Nota de Solicitud de Apertura del Fondo de Caja Menuda, y se queda con copia de la nota.

Envía el Expediente a la Oficina de Presupuesto.

2. Oficina de Presupuesto

Jefe (a)

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda y demás documentos, realiza los registros correspondientes, firma, sella y remite a la Oficina de Contabilidad.

3. Oficina de Contabilidad

Jefe (a)

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda, realiza los registros contables en el sistema, firma, sella y remite a la Unidad de Registro de Documentos.

4. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada, registra manualmente en el Libro de Registro y Control de Documentos y entrega a la Secretaria (o) de Dirección de Administración y Finanzas.

5. Director (a) de Administración y Finanzas

Secretaria (o)

Recibe la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada con los documentos sustentadores, firma y remite al Despacho del Procurador (a) de la Administración por medio de la Unidad de Recibo de Documentos.

6. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada.

Registra manualmente en el Libro de Registro y Control de Documentos y remite al Despacho del Procurador(a) de la Administración.

7. Despacho del Procurador de la Administración

Secretaria (o)

Recibe y registra el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y entrega al Procurador (a).

Procurador (a)

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda de estar todo correcto firma la Gestión de Cobro.

Secretaria (o)

Recibe los documentos y les da salida remitiendo a la Oficina de Fiscalización, a través de la Unidad de Recibo de Documentos.

8. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional firmada y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada.

Registra manualmente en el Libro de Registro y Control de Documentos y remite a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.



9. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General de la República

Recibe y registra el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional firmada y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada, registra, verifica, refrenda la Gestión de Cobros y remite a la Procuraduría de la Administración.

1. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe y registra en el Libro de Registro y Control de Documentos el Expediente de la Gestión de Cobros Contra el Tesoro Nacional y la Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y refrendada y remite a la Oficina de Tesorería.

2. Oficina de Tesorería

Jefe (a)

Recibe y registra el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional firmada y refrendada, Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y remite al Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección de Tesorería

Recibe y registra el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional y Nota de Solicitud de Apertura de Caja Menuda aprobada y refrendada.

Extiende recibo como constancia de la recepción de documentos.

De acuerdo a la programación de pago, confecciona el cheque.

Posteriormente, el cheque es retirado por el mensajero de la

Procuraduría de Administración.

4. Procuraduría de la Administración

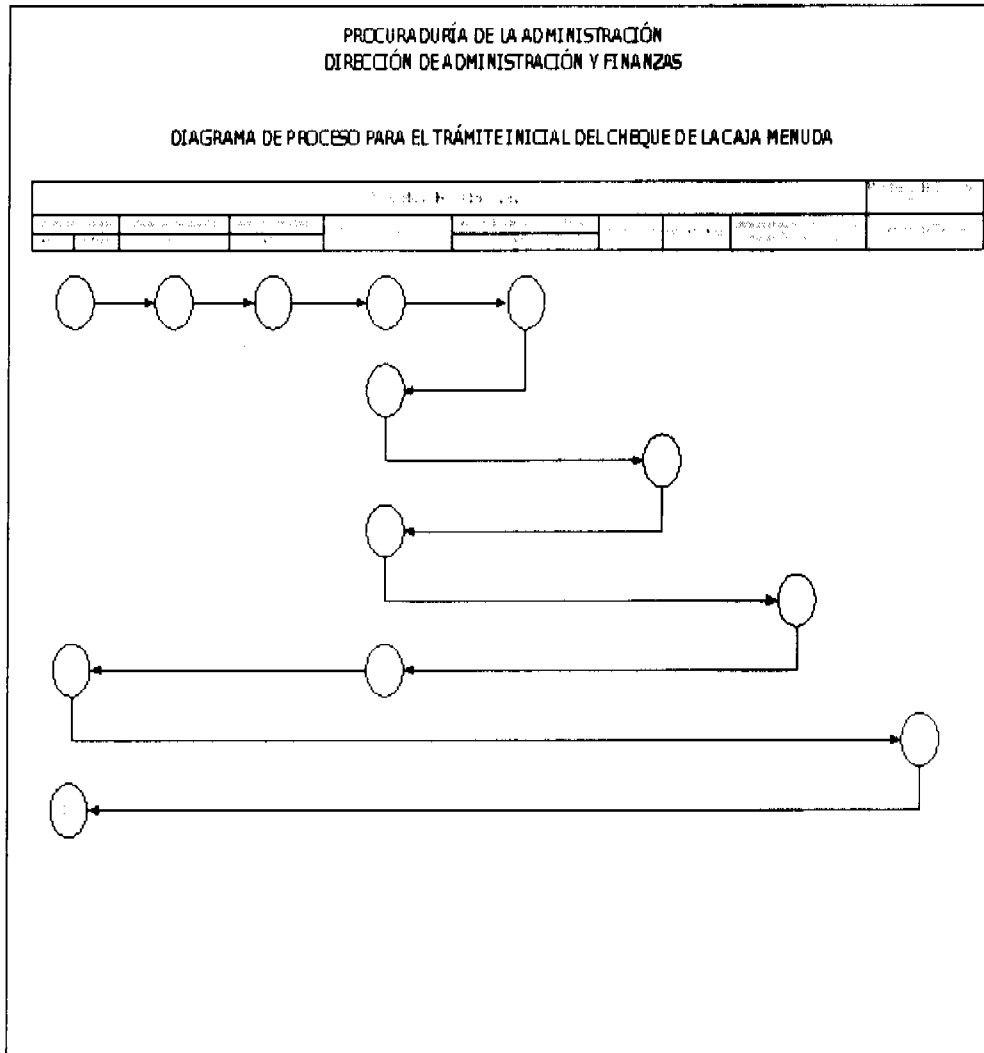
Oficina de Tesorería

Custodio

Recibe, y registra manual o en forma computarizada el cheque en la Tarjeta de Control de Movimiento del Efectivo de Caja Menuda (Forma No 007) y procede a cambiar el cheque para iniciar la operación del Fondo.

Desde este momento, el Custodio comienza el registro detallado de las operaciones que se realicen por el Fondo de Caja Menuda.





C.4 Proceso para el trámite de Cierre

"Cuando el Procurador(a) de la Administración lo determine, solicitará el Cierre del Fondo a la respectiva Oficina de Fiscalización la que, en coordinación con la Oficina de Auditoría Interna o en su defecto Oficina de Contabilidad, formalizarán el Cierre a través de la correspondiente "Acta de Cierre Final", documento que debe ser firmado por el Custodio y refrendado por el Fiscalizador(a) y Auditor (a) Interno. De existir remanentes, se confecciona la boleta de depósito para ingresarlos al Fondo respectivo, que dio origen a la Caja Menuda."

El Acta de Cierre Final, se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia al Custodio, acompañada de la Solicitud de Cierre, Arqueo de Caja Menuda y boleta de depósito sellada por el Banco.

IV PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DESEMBOLSOS Y REEMBOLSOS DE LA CAJA MENUDA

A. Proceso para el trámite de Adquisición de Solicitud de Bienes y Servicios

1. Unidad Gestora

Al presentarse una necesidad de Bienes o Servicios, la adquisición se podrá realizar por medio de los recursos de Caja Menuda, siempre y cuando el desembolso se ajuste a los requisitos de este Manual y exista la disponibilidad de fondos.

El Servidor Público designado para autorizar los gastos a través de Caja Menuda, llena la Solicitud de Bienes y Servicios (Forma No 001), registra, revisa, firma y envía a la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Dirección de Administración y Finanzas

Secretaria (o)

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios y entrega al Director (a).

Director (a)

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios y de estar todo correcto, firma la Solicitud y entrega a la Secretaria (o) para que envíe la Oficina de Presupuesto a través de la Unidad de Recibo de Documentos.

3. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios firmada, registra en el Libro de Registro y Control de Documentos y remite a la Oficina de Presupuesto.

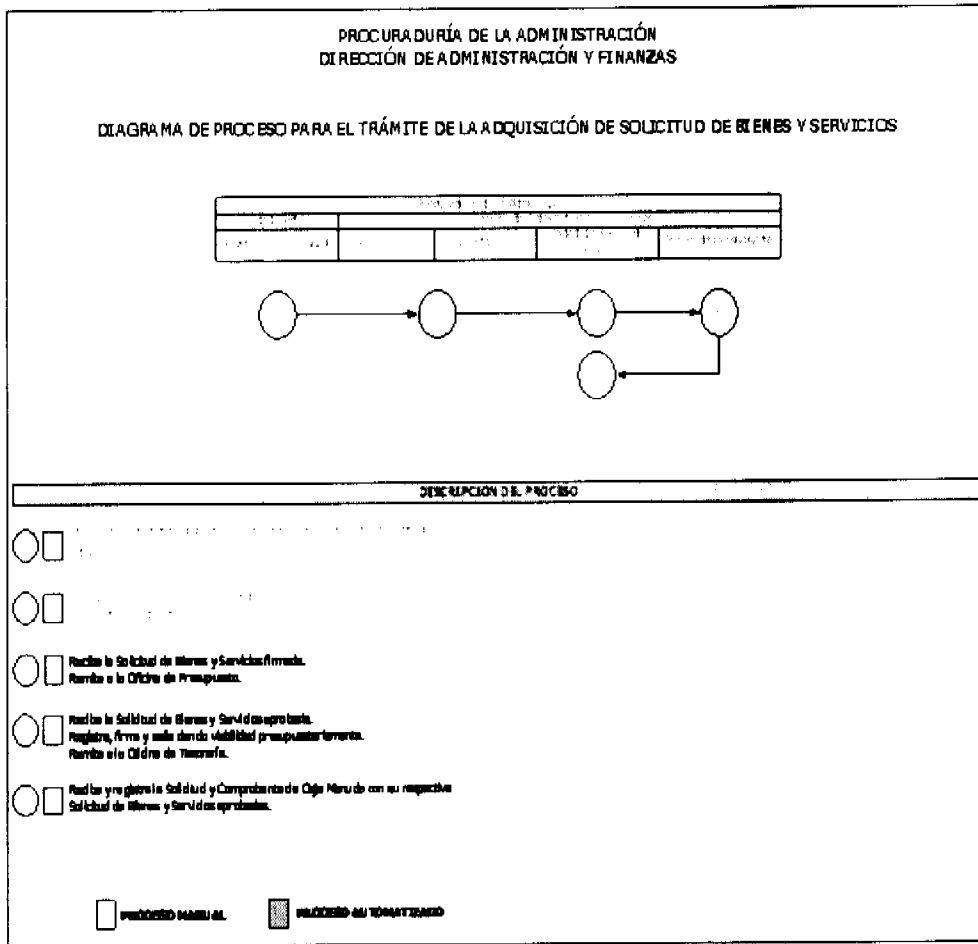
4. Oficina de Presupuesto

Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios debidamente aprobada, firma dando la viabilidad presupuestariamente y remite a la Oficina de Tesorería, a través de Unidad de Recibo de Documentos.

5. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe y registra en el Libro de Registro y Control de Documentos la Solicitud de Bienes y Servicios aprobada y envía a la Oficina de Tesorería.





B. Proceso para el trámite de la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda

1. Oficina de Tesorería

Custodio

Recibe la Solicitud de Bienes y/o Servicios debidamente aprobada.

Confecciona la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda (Forma No. 002), en original y tres (3) copias, firma, registra y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

2. Dirección de Administración y Finanzas

Secretaria (o)

Recibe la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda con su respectiva Solicitud de Bienes y Servicios aprobada y entrega al Director (a).

Director (a)

Recibe la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda con su respectiva Solicitud de Bienes y Servicios aprobada, de estar todo correcto, firma el Comprobante y entrega a la Secretaria (o).

Secretaria (o)

Recibe y da salida a la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda aprobada con su respectiva Solicitud de Bienes y Servicios y envía a la Oficina de Tesorería a través de la Unidad de Recibo de Documentos.

3. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe y registra en el Libro de Registro y Control las Solicitudes y Comprobante de Caja Menuda y de Bienes y Servicios aprobados, registra y envía a la Oficina de Tesorería.



4. Oficina de Tesorería

Custodio

Recibe y registra la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda con su respectiva Solicitud de Bienes y Servicios debidamente aprobadas.

Desglosa la documentación y archiva temporalmente.

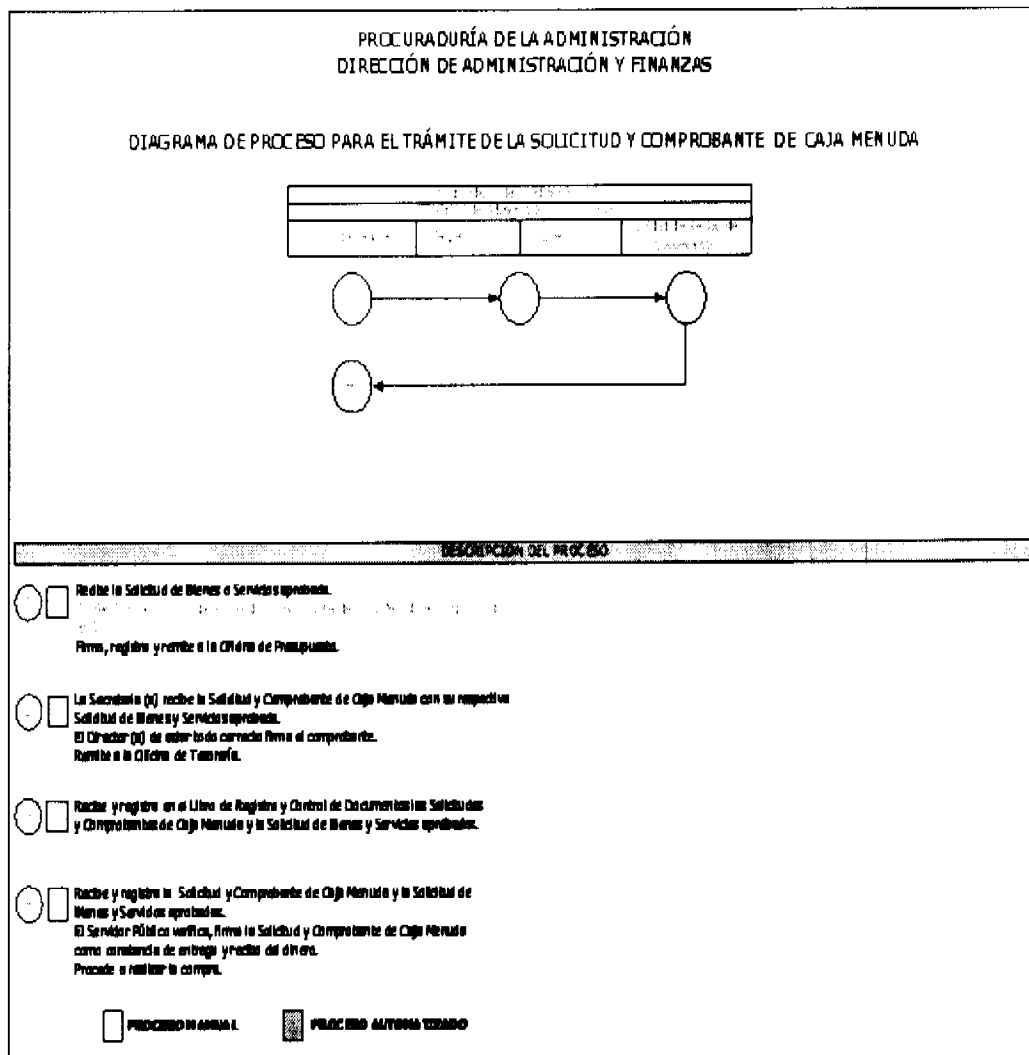
Se comunica con el Servidor Público a favor del documento, para que lo retire.

Servidor Público

Revisa la Solicitud y Comprobante de Caja Menuda, de estar todo correcto firma y recibe el dinero.

Procede a realizar la compra. Exige el original de la factura o recibo del proveedor, expedido a nombre de la Procuraduría de la Administración. Anota su propio nombre y firma la factura (en forma tal que no altere ni cubra, el contenido), como constancia de haber recibido a satisfacción.

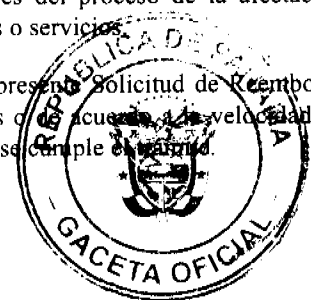
Entrega la factura al Custodio del Fondo en la Oficina de Tesorería.



C. Proceso para el trámite de Reembolso de Caja Menuda

La Caja Menuda, como se indicó anteriormente, consiste en cantidad fija de dinero en efectivo; por lo tanto, para cumplir con esta característica, se hace necesario recurrir al mecanismo de reembolso a través del proceso de la afectación presupuestaria y financiera, reponiendo los recursos utilizados en la adquisición de bienes o servicios.

Para efectos de optimizar el movimiento del efectivo, se recomienda que el Custodio presente Solicitud de Reembolso cuando se haya usado del veinte al cuarenta por ciento (20% al 40%), de los recursos de acuerdo a la velocidad de rotación de fondos; para asegurar que la Unidad cuente con recursos suficientes mientras se cumple el trámite.



En todo caso, el Custodio de Caja Menuda tendrá hasta diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de recibo de los comprobantes de gastos, para documentar la compra e incluirla en el reembolso respectivo; transcurrido este período, sólo se aceptarán tales documentos en las Solicitudes de Reembolsos, previa nota de justificación emitida por el Director (a) Administración y Finanzas o Jefe (a) de Programa.

1. Oficina de Tesorería

Custodio

Retira los Comprobantes del Archivo Temporal y sigue los pasos siguientes:

Ordena cronológicamente los comprobantes en cartera.

Confecciona la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, a nombre de Caja Menuda seguido del nombre del Custodio.

Copia en el cuadro de la Gestión de Cobro, la Recapitulación de Reembolso de Caja Menuda (Forma No.004)

Toda la información debe reflejar el periodo en que se realizaron los gastos, la descripción del código presupuestario con sus respectivos cargos, codificación contable y total del reembolso solicitado.

Adjunta Relación de Reembolso (Forma No.005), Comprobantes con sus facturas y recibos correspondientes.

Verifica la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional de estar todo en orden, remite a la Oficina de Contabilidad.

2. Oficina de Contabilidad

Jefe (a)

Recibe la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda, realiza los registros Contables en el sistema y la copia al reverso de la Relación de Reembolso, sella, firma y remite a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Recibo de Documentos.

3. Unidad de Recibo de Documentos

Jefe (a)

Recibe y registra en el Libro de Registro y Control de Documentos, Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y remite a la Dirección de Administración y Finanzas.

4. Dirección de Administración y/o Finanzas

Secretaria (o)

Recibe la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y entrega al Director (a).

Director (a)

Recibe y revisa la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y de estar todo correcto firma el documento y remite al Despacho del Procurador (a) de la Administración por medio de la Unidad de Recibo de Documentos.

5. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda, registra manualmente en el Libro de Registro y Control de Documentos y remite al despacho del Procurador de la Administración.

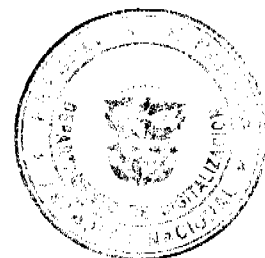
6. Despacho del Procurador de la Administración

Secretaria (o)

Recibe y registra la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y entrega al Procurador (a).

Procurador(a)

Recibe Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y firma la Gestión de Cobro y entrega documentos de reembolso a la Secretaria (o).



Secretaria (o)

Recibe los documentos de reembolso y remite a la Oficina de Fiscalización, a través de la Unidad de Recibo de Documentos.

7. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe, registra en el Libro de Registro y Control de Documentos, la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda y remite a Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

8. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría General de la República

Recibe, registra los documentos de Reembolso de Caja Menuda, verifica y de estar todo correcto, sella, refrenda y remite a la Oficina de Tesorería través de la Unidad de Recibo de Documentos.

9. Unidad de Recibo de Documentos

Recibe Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional, Relación de Reembolso de Caja Menuda, Recapitulación Presupuestaria debidamente refrendadas, registra en el Libro de Registro y Control de Documentos y remite a la Oficina de Tesorería.

10. Oficina de Tesorería**Custodio**

Recibe, registra los documentos de Reembolso de Caja Menuda, verifica, desglosa, distribuye las copias y remite el Original al Ministerio de Economía y Finanzas.

11. Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección de Tesorería

Recibe el Expediente de la Gestión de Cobro Contra el Tesoro Nacional.

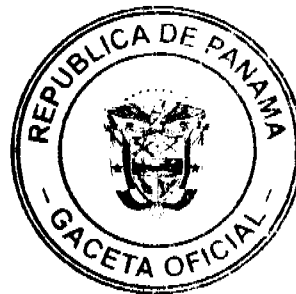
Extiende recibo como constancia de la recepción de documentos.

De acuerdo a la programación de pago, confecciona el cheque.

Posteriormente, el cheque es retirado por el Servidor Público autorizado para estos menesteres.

12. Oficina de Tesorería**Custodio**

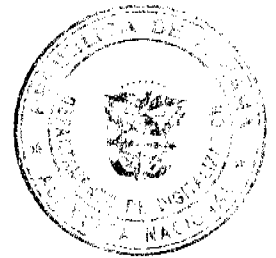
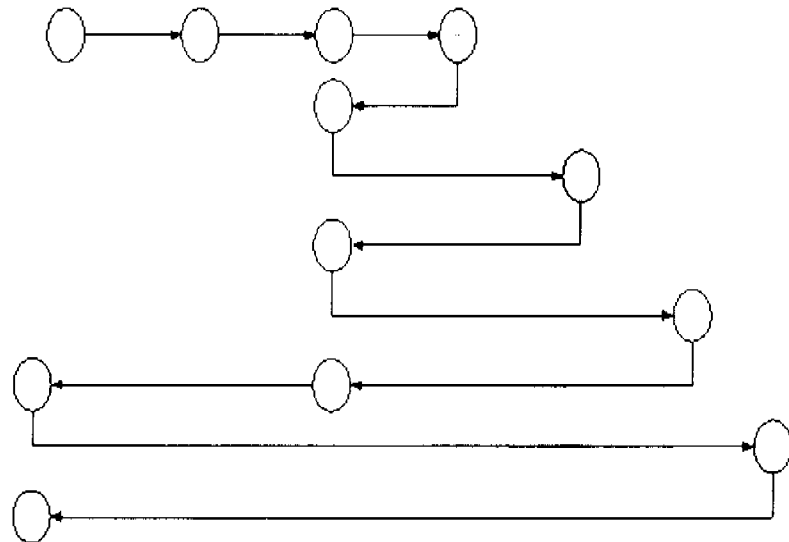
Recibe el cheque de reembolso, registra manual o en forma mecanizada y procede a cambiar el cheque, para continuar con las operaciones del Fondo de Caja Menuda.

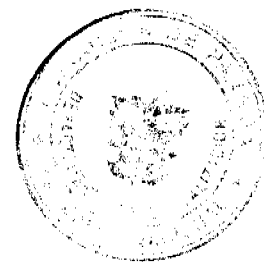
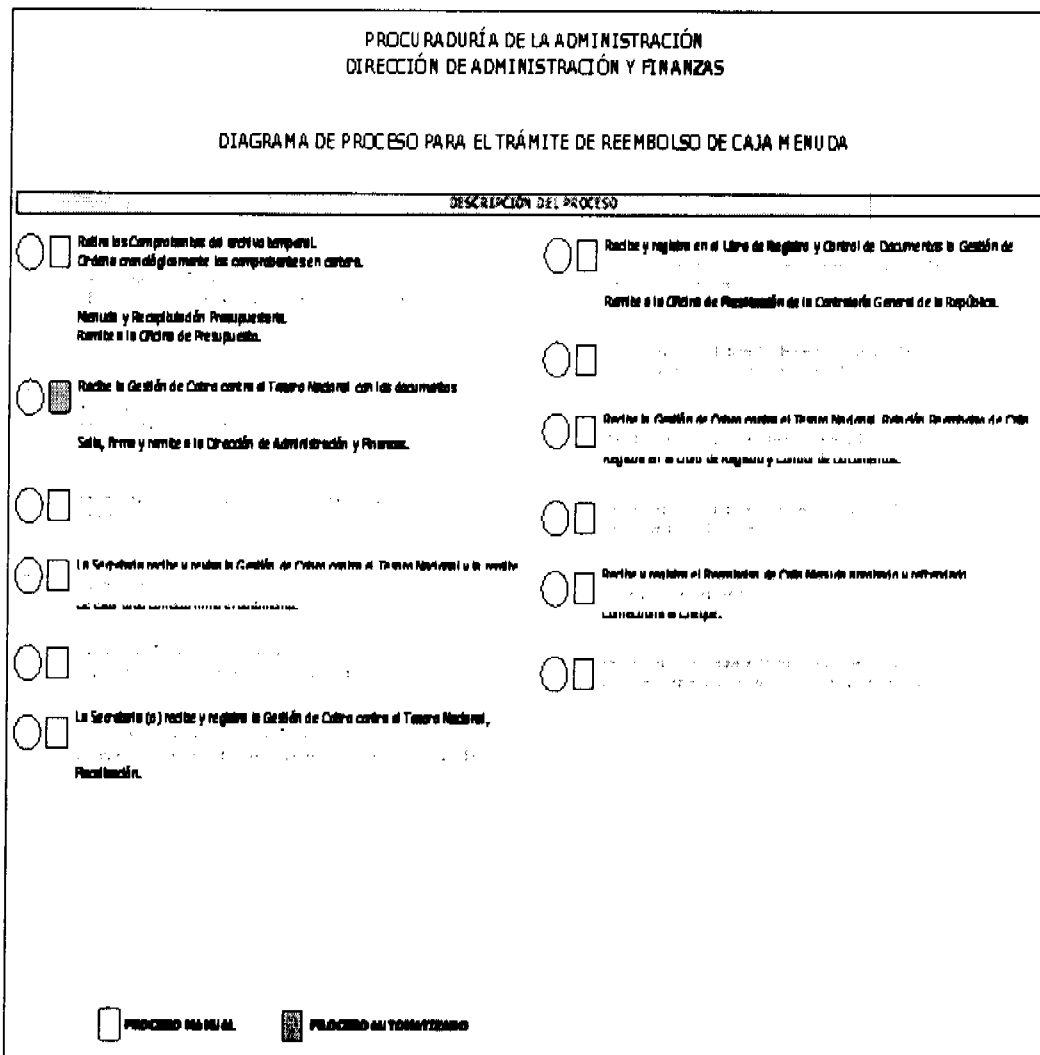


PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIAGRAMA DE PROCESO PARA EL TRÁMITE DE REEMBOLSO DE CAJA MENUDA

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1. Inicio | | | | | | | | | | |
| 2. Recepción de solicitud | | | | | | | | | | |
| 3. Verificación de datos | | | | | | | | | | |
| 4. Autorización | | | | | | | | | | |
| 5. Emisión de cheque | | | | | | | | | | |
| 6. Entrega de cheque | | | | | | | | | | |
| 7. Cierre de expediente | | | | | | | | | | |
| 8. Fin | | | | | | | | | | |





V. GASTOS APLICABLES

"A manera de introducción, resulta importante dejar establecidos los criterios utilizados para determinar los códigos presupuestarios aplicables a través del mecanismo de Cajas Menudas. En tal sentido, tres (3) fueron las bases que sirvieron para discriminar los códigos en cuestión.

En primer lugar, la característica principal de la Caja Menuda, que la identifica como una suma de dinero en efectivo, provista para satisfacer de manera inmediata **necesidades imprevistas y ocasionales, surgidas del desarrollo cotidiano de las actividades inherentes a las oficinas**. Debido a esto se está permitiendo el uso de la mayor parte de las partidas de Servicios No Personales y de Materiales y Suministros.

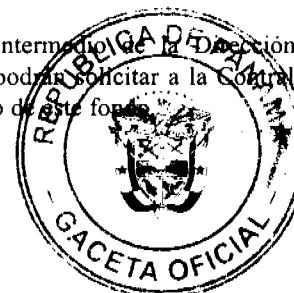
En segunda instancia, la limitante impuesta a las Cajas Menudas en cuanto a sus montos y por ende, al acceder a los procedimientos de compras que pueden realizarse con cargo a estos recursos, determina que las Cajas Menudas, sólo puedan usarse para realizar compras de menor cuantía.

Por lo anterior se excluyen los servicios personales, las inversiones financieras, las construcciones por Contratos, las transferencias corrientes (con excepción de una) y de capital, el servicio de la deuda pública y las asignaciones globales.

Por último, debido al vínculo que hay entre Cajas Menudas y Fondos Rotativos en general (a partir de los cuales, son reembolsadas), se ha permitido la inclusión de algunos objetos del gasto relativos al grupo Maquinarias y Equipos, siempre y cuando su uso cumpla con los dos criterios precedentes: que se trate de situaciones imprevistas y ocasionales y sean adquisiciones de menor cuantía.

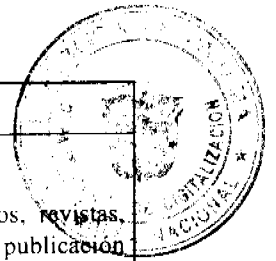
La Contraloría General de la República de la República, a través de sus Oficinas de fiscalización, regulación y control, dará seguimiento al uso y manejo de las Cajas Menudas, por lo que en el momento que lo juzgue oportuno, podrá actualizar la presente tabla de Gastos Aplicables, de modo que la misma se mantenga dentro de adecuados límites de control."

"Sin perjuicio de lo antes mencionado, la Procuraduría de la Administración por intermedio de la Dirección de Administración y Finanzas, Auditoría Interna o en su defecto Oficina de Contabilidad, podrá solicitar a la Contraloría General de la República, actualizaciones de este catálogo de partidas, en función al manejo de este fondo."



DETALLE DE LA CLASIFICACIÓN

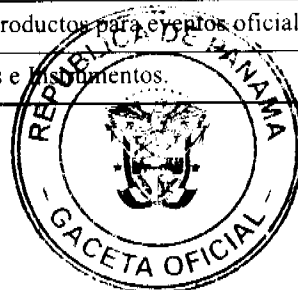
| | |
|-----|---|
| 119 | Otros Servicios Básicos. |
| 120 | Impresión, Encuadernación y Otros Corresponde a gastos por servicios de publicación, impresión y encuadernación de libros, revistas, periódicos, libretas y de todo otro tipo de papel. Incluye también servicios necesarios para la publicación e impresión, tales como: cliché y trabajos de fotolitografía, etc. considerando los actuales medios de difusión que se utilizan, también deben consultarse en este objeto de gastos, el revelado, fijación y cinta de sonido, de películas de cine o de otros medios audiovisuales. |
| 130 | Información y Publicidad. |
| 131 | Anuncios y Avisos. Comprende los gastos por concepto de avisos y anuncios en diarios, revistas, etc., relativos a la necesidad de publicación a que están sujetas las Contrataciones públicas, notificación de obligaciones, tributarias y aduaneras, concursos para selección y reclutamiento de personal, comunicaciones a los usuarios de servicios que prestan las instituciones, etc. |
| 140 | Viáticos. Comprenden los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencias pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean Servidor Públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios brindados por las instituciones públicas. |
| 143 | Viáticos a otras personas. |
| 150 | Transporte de Personas y Bienes. Comprende las cantidades desembolsadas en conceptos de pasajes de las personas y el pago de fletes por el transporte de animales, equipo, materiales y suministros. |
| 151 | Dentro del País. Comprende gastos de pasajes y fletes para atender el traslado de Servidor Público y de bienes, dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aéreo, marítimo y fluvial e incluso, el arriendo de bestias de carga. |
| 153 | De otras Personas. Son gastos en pasajes de personas que no siendo Servidores Públicos, deben viajar con cargo a instituciones públicas. |
| 160 | Servicios Comerciales y Financieros |
| 161 | Almacenaje. Incluye los gastos por conceptos de servicios de almacenaje de materiales, suministros y equipo. |
| 162 | Comisiones y Gastos Bancarios. Incluye gastos que se incurren por concepto de servicios que prestan los bancos, agentes de ventas de bienes y servicios y otros agentes financieros. |
| 165 | Servicios Aduaneros. Incluye gastos por comisiones de almacenajes, muellaje, registro y verificación de bultos y otros gastos afines. |



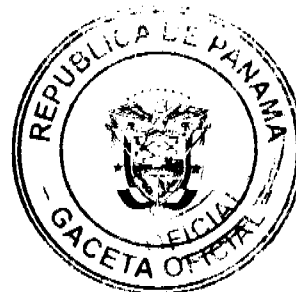
| | |
|-----|---|
| 169 | <p>Otros Servicios.</p> <p>Incluye los gastos en otros servicios comerciales y financieros no clasificados en los conceptos anteriores.</p> |
| 180 | <p>Mantenimiento y Reparación.</p> <p>Son gastos por concepto de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo, vehículos, carretera, puentes, edificaciones, etc. Estos gastos deberán realizarse preferiblemente mediante Contrato. En el caso que tales reparaciones aumenten el valor del activo deben incluirse en el correspondiente grupo y cuenta de "Inversiones".</p> |
| 181 | <p>Mantenimiento y Reparación de Edificios.</p> <p>Comprende los gastos por reparación, conservación y remodelación de edificios.</p> |
| 182 | <p>Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Otros Equipos.</p> <p>Comprende los gastos de reparación y conservación de maquinaria y equipo de producción; de transporte; equipo educacional y recreativo; equipo médico y de laboratorio.</p> |
| 183 | <p>Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina</p> <p>Comprende los gastos de reparación y conservación de muebles y equipo de oficina.</p> |
| 184 | <p>Mantenimiento y Reparación de Obras.</p> <p>Comprende los gastos de reparación y conservación de carreteras, calles, puentes, viaductos, alcantarillados, sistemas de suministros de agua y otras construcciones similares. Abarca también los gastos en construcciones menores temporales de obras destinadas a desarmarse, por tratarse de servicios transitorios, tales como: tribunas de espectáculos, casetas de votación y tarimas.</p> |
| 185 | <p>Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computación.</p> <p>Comprende los gastos en concepto de mantenimiento y reparación por Contrato de toda la gama de equipos de cómputo.</p> |
| 189 | <p>Otros Mantenimiento y Reparaciones</p> <p>Comprende los gastos en mantenimiento y reparaciones no clasificados en los conceptos anteriores.</p> |
| 2 | <p>Materiales y Suministros</p> <p>Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para llevar a cabo las metas y objetivos de los programas presupuestarios.</p> <p>Por razones prácticas se incluyen algunos bienes cuya duración es superior al del ejercicio fiscal, pero que se les considera consumidos en razón a su bajo valor de adquisición y las dificultades que implicaría su control de inventario.</p> |
| 200 | <p>Alimentos y Bebidas</p> <p>Incluye gastos en productos alimenticios, ya sean de origen agropecuario o industrial, incluyendo otros productos agro-forestales en bruto, por lo tanto, aquí se cargarán gastos tales como: alimentos para consumo humano, natural, semielaborados o industrializado; bebidas no alcohólicas y alcohólicas; alimentos para animales.</p> |
| 201 | <p>Alimentos para Consumo Humano</p> <p>Comprende los gastos por adquisición de bienes alimenticios para el consumo de personas.</p> |
| 202 | <p>Alimentos para Animales</p> <p>Este objeto comprende las compras de provisiones usadas exclusivamente para el consumo animal, a saber: forraje y alimentos comprados para consumo de pájaros, peces, reptiles, ganado caballar y vacuno, animales de laboratorios, etc.</p> |
| 203 | <p>Bebidas NO Alcohólicas.</p> <p>Comprende los gastos por consumo de bebidas no alcohólicas y alcohólicas.</p> |



| | |
|-----|---|
| 211 | Acabado Textil. |
| 212 | Calzado. |
| 213 | Hilados y Telas. |
| 214 | Prendas de Vestir. |
| 219 | Otros Textiles y Vestuarios. |
| 220 | 220 Combustibles y Lubricantes, Son gastos por concepto de adquisición de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados, tales como: diesel, gasolina, aceites ligeros usados como carburantes, kerosén, aceites y grasas, lubricantes y gas. Incluye También otros combustibles o lubricantes derivados del petróleo, como son el gas de hulla y el alcohol, cuando este último es utilizado como carburante. |
| 221 | Diesel. |
| 222 | Gas. |
| 223 | Gasolina. |
| 224 | Lubricantes. |
| 229 | Otros Combustibles. Excepto Bunker (225). |
| 230 | Productos de Papel y Cartón. Comprende los gastos por concepto de papel y cartón en bruto, así como de bienes fabricados principalmente en base a dichas materias prima. |
| 231 | Impresos. |
| 232 | Papelería. |
| 239 | Otros Productos de Papel y Cartón. Son los gastos no incluidos en los conceptos anteriores. |
| 240 | Productos Químicos y Conexos. |
| 243 | Pinturas, Colorantes y Tintes. |
| 244 | Productos Medicinales y Farmacéuticos. |
| 249 | Otros Productos químicos |
| 252 | Cemento. |
| 253 | Madera. |
| 254 | Material de Plomería |
| 255 | Material Eléctrico. |
| 256 | Material Mecánico. |
| 257 | Piedra y Arena. |
| 258 | Tuberías y sus Accesorios. |
| 259 | Otros Materiales de Construcción. |
| 260 | Productos Varios. |
| 261 | Artículos o Productos para eventos oficiales. |
| 262 | Herramientas e Instrumentos. |

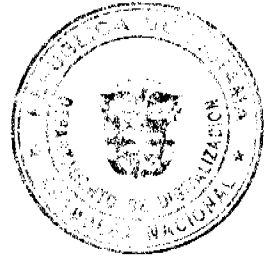


| | |
|-----|---|
| 263 | Material y Artículo de seguridad pública. |
| 265 | Materiales, Accesorios y Suministros de Computación. |
| 269 | Otros Productos Varios. |
| 271 | Útiles de Cocina y Comedor. |
| 272 | Útiles Deportivos y Recreativos. |
| 273 | Útiles de Aseo y Limpieza Comprende los gastos en útiles de aseo y limpieza, tales como: escobas, ceras, palos de trapeador, plumeros, cepillos y otros. |
| 274 | Útiles y Materiales Médicos, de Laboratorio y Farmacéutico. |
| 275 | Útiles y Materiales de Oficina. Comprende el gasto en la adquisición de útiles y materiales de oficina, tales como: canasta o bandejas para la correspondencia, máquinas pequeñas de engrapar y perforar papeles, lápices, plumas, gomas de borrar, correctores y cintas de máquinas, cristales y felpas para escritorios, cestos de basura, cartuchos de tinta para impresoras y otros. |
| 279 | Otros Útiles y Materiales. |
| 280 | Repuestos. Comprende los gastos por conceptos de repuestos necesarios para mantener en adecuado funcionamiento el equipo y maquinaria de producción, de transporte, educacional y recreativo, médico de laboratorio y sanitario, de oficina, computacional, etc. |
| 3 | Maquinaria y Equipo |
| | Solamente en casos de reposición urgente por daño mayor, vandalismo o robo, hasta un máximo de B/.300.00 (trescientos balboas). |
| 320 | Equipo Educacional y Recreativo. |
| 340 | Equipo de Oficina. |
| 350 | Mobiliario de Oficina. |
| 360 | Semovientes: Comprende los desembolsos por adquisición de animales usados para trabajo, transporte o para reproducción, tales como: bueyes, caballos, burros, ovejas, cerdos, aves. |
| 370 | Maquinaria y Equipos Varios. |
| 380 | Equipo de Computación. |
| 6 | Transferencias Corrientes |



C. CONTENIDO:

1. No. : Número secuencial preimpreso del formulario.
2. Fecha: Día, mes y año, en que se llena el formulario.
3. Teléfono: Número telefónico de la Unidad Solicitante.
4. Oficina Solicitante: Indicar el nombre de la Oficina que solicita el Bien y/o Servicio.
5. Renglón: Número de renglón por cada Bienes y/o Servicios solicitados.
6. Cantidad: Número de Bienes Solicitados.
7. Unidad: Unidad de medida utilizada.
8. Descripción: Detalle de los Bienes y/o Servicios solicitados.
9. Precio Estimado: Precios unitarios y totales estimados de los Bienes y/o Servicios Solicitados.
10. Solicitado por:
Nombre y firma Nombre y firma del Servidor Público que solicita el bien. o servicio
11. Estos Materiales
Serán utilizados: Breve descripción del uso que se le dará a los Bienes y/o Servicios Solicitados.
12. Firma del Procurador (a) /
Secretario (a) General o
Jefe (a): Nombre y firma del Procurador (a) / Secretario (a) General o Jefe (a).
13. Aprobado por: Nombre y firma del Procurador y Servidor Público autorizado, para aprobar la Solicitud de Bienes y Servicios.



REPUBLICA DE PANAMA
Forma No.002
MINISTERIO PÚBLICO
 No. _____
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
Solicitud y Comprobante de Caja Menuda

Panamá _____ de _____ de _____

Unidad Administrativa Solicitante: _____

Entréguese a: _____

La suma de: _____ B/.

En concepto de: _____

Solicitado por: _____
 Firma: _____

PARA USO DEL CUSTODIO DE CAJA

Adelanto: _____ B/.

Importe de Factura: _____

Sobrante: _____
 Proveedor: _____

| CÓDIGO PRESUPUESTARIO | CÓDIGO FINANCIERO |
|------------------------|-------------------|
| VALOR | |
| 0.35.0.3.001.00.00 B/. | 000 00 00 B/. |
| 0.35.0.3.001.00.00 B/. | 000 00 00 B/. |
| 0.35.0.3.001.00.00 B/. | 000 00 00 B/. |

Firma

Firma

RECIBIDO POR: _____
 FIRMA: _____
 Dirección de Administración Finanzas

AUTORIZADO POR _____
 CUSTODIO

CÉDULA: _____
 FECHA: _____



SOLICITUD Y COMPROBANTE DE LA CAJA MENUDA

A. OBJETIVO: Formalizar la demanda de recursos y su entrega subsiguiente, para adquirir bienes servicios que serán utilizados por la Procuraduría de la Administración.

B. ORIGEN: Oficina de Tesorería.

C. CONTENIDO:

1. No. : Numeración secuencial establecida por la



Oficina de Tesorería.

2. Fecha: Día, mes y año en que se prepara el

Documento.

3. Unidad Administrativa Solicitante: Nombre de la Oficina que necesita el bien o servicio.

4. Entréguese a: Nombre completo del Servidor Público a quien se le entrega el dinero.

5. La Suma de B/. : Suma entregada, escrita en letra y número.

6. En Concepto de: Explicación, precisa y concisa del gasto a realizar.

7. Solicitado por: Nombre del Servidor Público asignado por la Unidad Administrativa, para autorizar la entrega de Fondos.

8. Firma: Rúbrica del Servidor Público que autoriza el gasto.

Para uso del Custodio de Caja

9. Adelanto: Suma anticipada, entregada por el Custodio.

10. Importe de la Factura: Suma efectivamente pagada, según la factura sustentadora.

11. Sobrante: Diferencia entre el adelanto entregado y el importe del desembolso, según factura.

12. Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica que proporcionó el bien o servicio.

13. Código Presupuestario

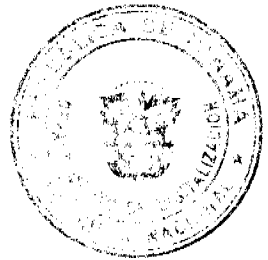
Financiero: Códigos presupuestarios y financieros respectivos.

14. Valor: Monto en balboas que corresponde al gasto.

15. Firmas: Firma de los Servidores públicos que autorizan y recibe.

OBSERVACIONES:

Para una mejor conservación y manejo del documento, se recomienda que el mismo tenga las siguientes dimensiones: 7 x 7 1/2 pulgadas. Dependiendo de los costos, se recomienda que las copias sean de distintos colores.



Firmas Autorizadas

10. Jefe (a) de Compras y

Proveeduría Nombre y firma del Servidor Público

Responsable de la Oficina de Compras.

11. Cotizado por: Nombre y firma del Servidor Público que efectuó las cotizaciones

12. Oficina de Fiscalización de la

Contraloría General de la

República Nombre, firma del fiscalizador que revisa el Cuadro de Cotización.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que el documento tenga las siguientes dimensiones: 8 1/2 x 11 pulgadas.



Solicitante: Nombre de la Oficina, que maneja la Caja Menuda.

4. Custodio: Nombre del Servidor Público que maneja la Caja Menuda.

5. Códigos Presupuestario

Financiero: Indicar las partidas correspondientes de acuerdo al gasto.

6. Valor del Reembolso: Sumatoria de los renglones o total gastado a reembolsar.

7. Comprobante en Cartera: Sumatoria de los comprobantes pendientes de reembolso.

8. Reembolso en Trámite: Suma de las solicitudes de reembolso pendientes de pago.

9. Efectivo en Caja: Total del efectivo disponible en Caja a la fecha.

10. Total del Fondo: Resultado de la suma de los renglones anteriores, que debe ser igual al total autorizado de la Caja Menuda.

11. Firmas:

Preparado por: Firma del Servidor Público, que confecciona la Solicitud de Reembolso.

12. Unidad Administrativa

Firma del Jefe (a) de la Unidad

Responsable: Administrativa que custodia la Caja Menuda.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que el documento tenga las siguientes dimensiones: 8 1/2 x 11 pulgadas.

El original de esta solicitud debe ir acompañada de los comprobantes originales, sustentadores de los desembolsos realizados.

No es necesario que las copias de este documento lleven colores diferentes.



Menuda No : Número que identifica la Relación de Reembolso de la Caja Menuda.

2. Fecha: Día, mes y año en que se elaboró el documento.

3. Comprobante N o. Indicar el número del comprobante en forma secuencial.

Fecha: Día, mes y año, en que se elaboró el comprobante.

4. Pagado a: Nombre de la persona natural o jurídica que expide la factura.

5. Explicación del Gasto: Breve explicación de artículo pagado.

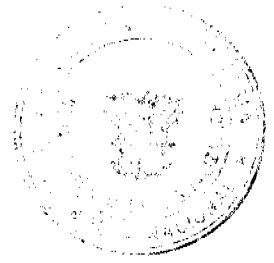
6. Codificación: Indicar la codificación de acuerdo al objeto del gasto.

7. Valor: Monto de la compra según factura o recibo.

8. Valor del Reembolso: Sumatoria de los renglones o total gastado a reembolsar.

9. Preparado por: Servidor Público que elaboró el reembolso.

10. Oficina de Tesorería Servidor Público que verifica el reembolso.



Detalle de Bienes Comprados o Servicio Prestado por el Proveedor.

6. Descripción: Detalle de los bienes y/o servicios comprados.

7. Cantidad: Número de bienes y/o servicios comprados.

8. Costos:

a. Unitario: Importe de cada unidad de los Bienes y/o Servicios cotizados.

b. Total: Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades adquiridas.

9. Núm. : Número utilizado por cada bien o servicio.

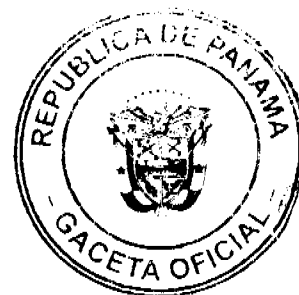
10. Gran Total: Sumatoria de los costos totales.

11. Recibido por:

Nombre, firma y cédula: Indicar el nombre y firma del proveedor.

12. Pagado por:

Nombre, firma y cédula: Nombre, firma y cédula de identidad personal del Servidor Público que efectuó las compras y realizó el pago.



5. Detalle: Breve explicación de la transacción realizada.

6. Comprobante N o. : Indique el número de comprobante Registrado.

7. Ingreso: Para registrar el importe del efectivo recibido.

8. Egreso: Para registrar las erogaciones efectuadas.

9. Saldo: Resultados de la operación Ingresos-Egresos.

OBSERVACIONES:

Se recomienda que el documento tenga las siguientes dimensiones: 8 1/2 x 11 pulgadas.

Procedimiento contable para registrar la adquisición de activo fijo, por medio de caja menuda Anexo A

1. Registro de la Recepción de Almacén y la factura original

| Código | Descripción | Débito | Crédito |
|----------------------|--|--------|---------|
| 70 | Ejecución presupuestaria de gastos del gobierno central 70.XX 1.X.XXX.XX.XX.340 Equipo de oficina | XX | |
| 32 | Cuentas por pagar 321 Bienes y servicios | | XX |
| (Asiento simultáneo) | | | |
| 15 | Inventarios 156 Maquinaria, equipos y otros | XX | |
| 91 | Ejecución presupuestaria imputable a cuentas financiera 914 Gastos de capital presupuestarios aplicados a cuentas financieras | | XX |
| (Asiento simultáneo) | | | |
| 32 | Cuentas por pagar 321 Bienes y servicios | XX | |
| 10 | Caja y bancos 102 Caja Menuda | | XX |

2. Registro del Despacho de Almacén.

| Código | Descripción | Dr. | Cr. |
|--------|---|-----|-----|
| 23 | Inmuebles, maquinaria y equipo 234 Equipo de oficina | XX | |
| 15 | Inventarios 156 Maquinaria, equipo y otros | | XX |

3. Registro de la solicitud de reembolso de Caja Menuda.

| Procedimiento contable para registrar la adquisición de activo fijo, por medio de Caja Menuda | | | |
|---|---|--------|---------|
| 4. Registro del reembolso de Caja Menuda | | | |
| Código | Descripción | Débito | Crédito |
| 10 | Caja y bancos 102 Caja menuda | XX | |
| 10 | Caja y bancos 105 Bancos, cuentas corrientes | | XX |





| (Asiento simultáneo) | | |
|----------------------|---|----|
| 04 | Responsabilidad por valores y documentos emitidos y recibidos | XX |
| | 042 Responsabilidad por valores y documentos en circulación | |
| 03 | Valores y documentos emitidos y recibidos | |
| | 032 Valores y documentos en circulación | XX |

Anexo B

NORMAS LEGALES RELATIVAS AL MANEJO DE LOS FONDOS

LIBRO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TESORO NACIONAL TITULO I DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL

CAPITULO IV De los Empleados y Agentes de Manejo.

ARTÍCULO 1.088

Para ser Empleado o Agente de Manejo es preciso gozar de buena reputación, no haber sido condenado a pena corporal por delitos de falsedad o contra la propiedad, no haber sido calificado por sentencia ejecutoriada como quebrado fraudulento o culpable y no ser deudor moroso del Tesoro.

Tampoco puede ser Empleado o Agente de Manejo quien, habiéndolo sido en otro tiempo, resultó alcanzado en sus cuentas, aun cuando los alcances hayan sido condonados o declarados prescritos, o cuando no haya rendido sus cuentas oportunamente, aun que de esa responsabilidad hubiera sido eximido.

Los nombramientos hechos en contravención de este artículo son nulos y cualquier persona puede demandar su nulidad.

ARTÍCULO 1.089

Los Empleados o Agentes de Manejo que reciban o paguen o tengan bajo su cuidado, custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, rendirán cuentas de conformidad con las reglas que establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 1.090

Todas las personas que tengan a su cuidado, o bajo su custodia o control, fondos del Tesoro Nacional, serán responsables de ellos y de todas las pérdidas que ocurran a causa de su negligencia o uso ilegal de tales fondos.

ARTÍCULO 1.091

Ningún Empleado o Agente de Manejo será eximido de responsabilidad porque alegue haber actuado por orden superior al hacer el pago o disponer de fondos por cuyo manejo sea directamente responsable. El empleador superior que haya ordenado el pago o disposición de fondos será solidariamente responsable de la pérdida que el Estado hubiere sufrido a causa de su orden.

ARTÍCULO 1.092

Ningún Empleado o Agente de Manejo que reciba o pague, o tenga bajo su cuidado, custodia o control de fondos del Tesoro Nacional, será relevado de responsabilidad por su actuación en el manejo de tales fondos, sino mediante finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

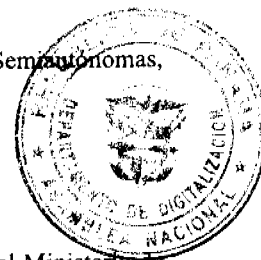
PARÁGRAFO:

No podrán ser autorizados, permitidos, o admitidos los actos o contratos que se enumeran a continuación, a las personas que ejerzan o hayan ejercido algunos de los cargos que se mencionan en el presente Capítulo si no presentan del finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

1. La celebración de los contratos con el Estado, con los Municipios y con las Instituciones Autónomas y Semiautónomas, excluidas las bancarias.



2. Los pagos que deba efectuar el Tesoro Nacional o Municipal y las Entidades Autónomas, y Semiautónomas, incluyendo salarios y remuneraciones por servicios prestados.
3. Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del impuesto de registro.
4. La venta de pasajes al exterior y la obtención de permisos de salida para viajar fuera del país.



Para los efectos pertinentes la Contraloría General de la República enviará a la Sección de Paz y Salvo del Ministerio de Hacienda y Tesoro el detalle de las personas a que se refiere el presente Capítulo, que tengan saldos pendientes con el Tesoro Nacional, a fin de que no se les entregue el Paz y Salvo, en concepto de Impuestos sobre la Renta, a menos que presente el finiquito expedido por la Contraloría General de la República.

Fianzas de Manejo y Cumplimiento

ARTÍCULO 1.093

Todo Empleado o Agente de Manejo está obligado a prestar fianza que garantice las responsabilidades que le incumban, de manera que queden ampliamente protegidos los intereses del Estado.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior no estarán obligados a prestar estas fianzas los Agentes de Manejo en los casos en que la Contraloría General de la República, las estime innecesarias.

ARTÍCULO 1.094

a forma y cuantía de las fianzas de manejo no señaladas por la Ley las determinará la Contraloría General de la República. En ningún caso serán admisibles las fianzas personales, ni hipotecarias, ni las prendarias.

ARTÍCULO 1.095

Toda persona natural o jurídica que de acuerdo con este Código o Ley especial deba prestar fianza de cumplimiento, lo hará por la suma y en la forma prevista en la respectiva disposición legal y de acuerdo con las reglamentaciones que establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 1.096

Hasta tanto que las fianzas de que tratan los dos artículos anteriores hayan sido aprobadas y aceptadas por la Contraloría General de la República, la persona que deba prestar la fianza, si se trata de Empleados de Manejo, no podrá entrar en el ejercicio de sus funciones, y si se trata de un particular, no podrá asumir la obligación ni comenzar a prestar el servicio que deba garantizar la fianza.

ARTÍCULO 1.097

Contraviene lo dispuesto en el artículo anterior, el funcionario público del Órgano Ejecutivo que de posesión a la persona nombrada para desempeñar un cargo público de manejo o que permita actuar a un Agente de Manejo sin que haya constituido las fianzas correspondientes.

También contraviene lo dispuesto en dicho artículo el funcionario público del Órgano Ejecutivo que permita a un particular asumir obligaciones o prestar servicios sin haber constituido la respectiva fianza.

ARTÍCULO 1.098

Las fianzas constituidas de acuerdo con el Artículo 1.095, serán registradas y archivadas en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 1.099

Las fianzas de los Empleados o Agentes de Manejo contribuirán la responsabilidad que se derive del desempeño de sus deberes específicos.

ARTÍCULO 1.102

Mientras el Empleado o Agente de Manejo no haya cesado en el ejercicio de su cargo o actuación y obtenido el finiquito de sus cuentas, no podrá cancelarse la fianza que hubiere prestado.

Tampoco podrá cancelarse la fianza prestada por un particular hasta que haya cumplido totalmente las obligaciones contraídas.



Los funcionarios públicos que contravengan las disposiciones de los incisos anteriores incurrirán en las responsabilidades establecidas en el Artículo 1.097 de este Código.



Anexo C

GLOSARIO

1. Caja Menuda:

Son sumas de dinero fijas, en efectivo, provistas a oficinas públicas a solicitud de éstas. Se reembolsan de fondos bancarios institucionales. No obstante, el proceso de desembolso y reembolso, requieren de la afectación presupuestaria y financiera (afectación contable) para su ejecución.

2. Custodio:

Funcionario responsable directo y único del manejo de fondos.

3. Firma Autorizada:

Firma que coloca en el "Comprobante de Caja Menuda", el funcionario asignado para ordenar pagos de este fondo.

4. Adelanto de Caja:

Cantidad de dinero entregado a un funcionario para tramitar la compra de un bien o servicio, cuyo valor definitivo se desconoce.

5. Comprobante de Caja:

Documento contentivo de todos los detalles, incidencias y responsabilidades inherentes a un pago o desembolsos.

6. Comprobante en Cartera:

Documentos sustentadores de pagos o desembolsos de dinero, que se encuentran en poder del custodio, pendientes de reembolsos.

7. Reembolso en Trámite:

Grupo de documentos sustentadores de pagos o desembolsos de dinero en proceso de reembolso.

Anexo D

BIBLIOGRAFÍA

DISPOSICIONES JURÍDICAS

____ Ley No.22 de 27 de junio de 2006. "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición". Gaceta Oficial No.25, 576 de 28 de junio de de 2006.

____ Ley No.38 de 31 de julio de 2000. "Qué aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo y dicta disposiciones especiales". (Gaceta Oficial No24,109 de 2 de agosto de 2000).

____ Ley No.32 de 8 de noviembre de 1984. "Orgánica de la Contraloría General de la República de la República".(Gaceta Oficial No.20,188 de 20 de noviembre de 1984).

____ Decreto No. 01-2007DGCP de 17 de enero de 2007. "Por el cual se reglamenta el procedimiento para contrataciones menores apremiantes". (Gaceta Oficial Digital No.25,713 de 17 de febrero de 2007).

____ Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006. "Por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006. Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición". (Gaceta Oficial Digital No.25,701 de 29 de diciembre de 2006).

____ Decreto Ejecutivo No.214 DGA de 8 de octubre de 1999, "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá". (Gaceta Oficial No.23,946 de 14 de diciembre de 1999).

____ Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 "Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los servidores públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central". (Publicado en Gaceta Oficial No.25,199 el 20 de diciembre de 2004).



Decreto No.40DFC de 31 de enero de 2007. "Por el cual se modifican algunas disposiciones del Manual de Procedimientos para el uso y manejo de cajas menudas en las Entidades Públicas, Cuarta Versión". (Gaceta Oficial No.25,740 del 31 de enero de 2007).



MANUALES

Manual de Procedimientos para la Reglamentación, Apertura y Manejo de Fondos Rotativos (Daniel Rivera - Nuria de Sáenz) - Dirección de Sistemas y Procedimientos, Contraloría General de la República, 1991.

Anexo E

ENTREVISTAS

Los servidores públicos que se describen a continuación fueron entrevistados para la elaboración del Manual de Procedimientos para el uso y Manejo del Fondo de Caja Menuda en el Ministerio Público, Procuraduría de Administración.

Edith Esquivel Directora de Administración y Finanzas, 4, 5, 6,8 de septiembre de 2007.

Manuel Robles, Jefe de la Oficina de Contabilidad, 6 de septiembre de 2007.

Héctor Rivera, Jefe de la Oficina de Presupuesto, 5,6 y 7 de septiembre de 2007.

Keyra Vigil, Jefa de la Oficina de Tesorería, 4 y 5 de septiembre de 2007.

Rosalía Clarke, Jefa de la Unidad de Compras 5, 6 y 7 de septiembre de 2007.

Nicolasa Delgado, secretaria de la Dirección de Administración y Finanzas 4, 6 y 7 de septiembre de 2007.

Armando Álvarez, Jefe del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos. 28 y 30 de agosto, 4,5 y 6 de septiembre de 2007.

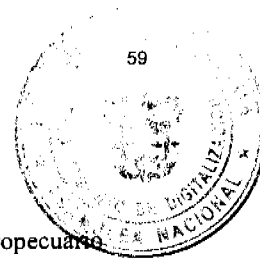
REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO N° 60





(De 16 de octubre de 2007)

"Por el cual se establece la constitución de fincas patrimoniales a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA) en aquellos casos en que no conste la certeza de la identidad del poseedor beneficiario."

EL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 de conformidad con el artículo 2, estableció que los Acuerdos emanados del Comité Técnico Operativo tienen un carácter obligatorio y por ende sus orientaciones deben ser asumidas por los entes ejecutores en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras.

Que algunos procesos de regularización y titulación de predios realizados anteriormente no se han podido culminar, toda vez que no se tiene certeza de la identidad del poseedor beneficiario.

Que a través de los procesos de adjudicación de fincas con aptitud agraria que realiza la Dirección Nacional de Reforma Agraria, se han llevado a cabo cientos de adjudicaciones de fincas a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, constituyéndose éstas como fincas patrimoniales.

Que a través de la Ley 12 de 1973 se incorporaron al Ministerio de Desarrollo Agropecuario todos los bienes muebles, semovientes e inmuebles que pertenecían al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la Comisión de Reforma Agraria y a la Gerencia de Fomento de Instituto de Fomento Económico, salvo aquellos que por ley sean transferidos al Banco de Desarrollo Agropecuario.

Que la Ley 63 de 1973 establece que compete a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas la administración y tramitación de adjudicaciones y arrendamientos de las tierras patrimoniales de la Nación, con excepción de las destinadas a fines agropecuarios.

Que es urgente establecer un mecanismo que permita a las Unidades Técnicas Operativas culminar el proceso de titulación y avanzar en el Catastro Nacional.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la constitución de fincas patrimoniales a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) por parte de la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA) en aquellos casos en que no conste la certeza de la identidad del poseedor beneficiario.

SEGUNDO: Que las adjudicaciones a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en aquellas áreas declaradas como zonas de regularización y titulación masiva de tierras se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y en el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.

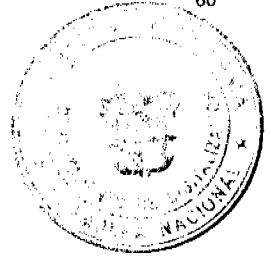
TERCERO: Las adjudicaciones realizadas por la Dirección Nacional de Reforma Agraria al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el marco de la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) quedarán sujetas durante tres (3) años al cumplimiento de los mecanismos que permitan establecer la identidad del poseedor beneficiario para llevar a cabo la adjudicación definitiva, plazo en el cual el titular no podrá disponer de dichos bienes inmuebles.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de Septiembre de 2001, Ley 24 de 5 de julio de 2006, y el Decreto 228 de 27 septiembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

CANDIDO MEZÚA





Designado por Director Nacional de Política Indigenista y Coordinador
Del Comité Técnico Operativo

EDGAR ARAUZ

Designado por la Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CARLOS DUTARI

Designado por el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

NADIA MORENO

Directora Nacional de Reforma Agraria

JAIME TORAL

Director del Instituto Geográfico

Nacional "Tommy Guardia"

MAYRA R. DE LÓPEZ

Designada por el Director General del Registro Público de Panamá

SERGIO GÓMEZ

Director Nacional de Gobiernos Locales

MANUEL QUINTERO

Designado por el Secretario del Comité Técnico Operativo

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.164 -2007

(23 de octubre de 2007)

El Superintendente de Bancos

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CAJA DE AHORROS**, Entidad del Estado, creada mediante Decreto Ejecutivo No 34 de 1934, reorganizada mediante Ley No. 52 de 13 de diciembre de 2000, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, ha presentado solicitud de autorización para proceder con el cierre de su Sucursal ubicada en la Avenida Principal del Residencial Espinar en las afueras de la ciudad de Colón, Provincia de Colón;

Que **CAJA DE AHORROS** trasladará las operaciones de ésta a la Sucursal que abrirá en el Centro Comercial Millenium Plaza, ubicada a la entrada de la ciudad de Colón;



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CAJA DE AHOROS** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CAJA DE AHORROS** a cerrar la Sucursal ubicada en la Avenida Principal del Residencial Espinar en las afueras de la ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Fundamento de Derecho: Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, Artículo 17, Numeral 2.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos

ACUERDO N° 87

De 6 de Noviembre de 2007

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

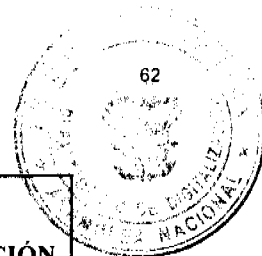
Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:





| PROPIETARIO | FINCA | CODIGO | DOCUMENTO | CERTIFICACIÓN TESORERIA Nº |
|--------------------------------|-------|--------|-----------|----------------------------------|
| ANDRES JAVIER GUERRA SANTOS | 50324 | 9005 | 1101361 | 367 |

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

H.R. JUAN POVEDA

Presidente del Concejo Municipal

del distrito de Atalaya.

DEYANIRA ALMENGOR

Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya hoy seis (6) de noviembre de dos mil siete (2007):

CELESTINO GONZALEZ

ALCALDE

YELENYS QUINTERO

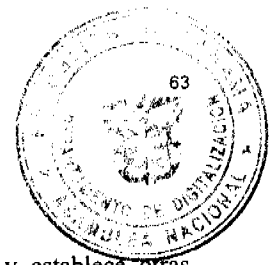
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL N° 50
(DE 21 DE AGOSTO DE 2007)

"Por el cual se anula el Acuerdo No. 60 de 22 de junio de 1997"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,





CONSIDERANDO

Que la Ley 5 de del 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de las empresas y establece otras disposiciones crea un proceso único para el inicio de actividad comercial o industrial, sin necesidad de requisitos previo alguno, siendo el aviso de operación el único requisito que se requiere para el inicio de esta actividades, tramitado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Acuerdo No. 60 de 22 de junio de 1997 Reglamenta la concesión de permiso de operación de negocios, establecimientos comerciales e industriales y de cualquier actividad lucrativa y su correspondiente inscripción en el Registro Fiscal en Distrito de Arraiján, Acuerdo que pierde vigencia y cuya aplicación resulta violatorio a la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales solo podrán ser reformados suspendidos a anulados por el mismo órgano que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Anúlese el Acuerdo No. 60 de 22 de julio de 1997 por el cual se reglamenta la Concesión de Permisos de Operaciones de negocios, establecidos comerciales e industriales y de cualquier actividad lucrativa y la correspondiente inscripción el Registro fiscal en el Distrito de Arraiján.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo anula en todas sus partes el Acuerdo No. 60 de 22 de julio de 1997.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. TILCIA QUINTERO DE SANCHEZ

PRESIDENTA

H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ LICDA. XIOMARA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMÁ, PROVIENCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN 21 DE AGOSTO DE 2007.

SANCIONADO

LICDO. DAVID E. CECERES CASTILLO

Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

AVISOS

Las Tablas, 3 de abril de 2008. A QUIEN CONCIERNE: Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **FARMACIA VIRGEN SANTA LIBRADA**, ubicado en el Paseo Carlos L. López de la ciudad de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, amparado por el Registro Comercial tipo B, No. 002, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de **MIREYA DEL CARMEN NIETO VEGA**, cedulada 6-76-462, a la sociedad **GLOMIR, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Documento 1318249, Ficha 610009, de la sección de Micropelículas Mercantil. **MIREYA DEL CARMEN NIETO VEGA**. Céd. 6-76-462. L. 201-280233. Segunda publicación.





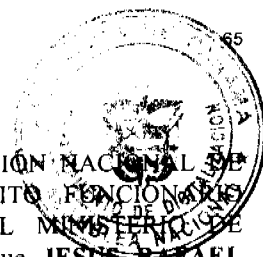
Para dar cumplimiento con lo establecido con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, de autorizar como en efecto autoriza al señor **CARLOS A. DE LOS RIOS REYES**, con cédula: 8-728-61, mayor de edad, representante legal y propietario del establecimiento comercial existente denominado "**AUTO FRIO Y SERVICIO**", con número de registro comercial 2002-7283, ubicado en Parque Lefevre, Calle 3ra., edificio 43A, local No. 1, para que realice el traspaso de dicho negocio al señor **JUSTO DE LOS RIOS**, cedulado No. 8-148-796, quien en adelante actuará como nuevo propietario del citado negocio, que se dedicará a servicios de mecánica, reparación de aires acondicionados para autos y limpieza de interiores de autos. L- 201-280331. Segunda publicación.

Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que **HOHENZOLERN DE VALOIS, S.A.**, ha vendido a **EMPEÑOS VISTA HERMOSA, S.A.**, activos substanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado **EMPEÑOS MAS ME DAN (LA CADENA DEL BILLETE)**, ubicado en el local No. 1 del edificio 19, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Vista Hermosa y que ha venido operando al amparo de la licencia comercial tipo B No. 2006-6602, expedida el día 6 de septiembre de 2006 y la Autorización de Casas de Empeños, expedida por la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resolución No. 0104 del 22 de noviembre de 2005, por lo que solicitan a los acreedores de tal establecimiento, de haberlos, que comparezcan ante **EMPEÑOS MAS ME DAN (LA CADENA DEL BILLETE)**, ubicado en el local No. 1 del edificio 19 ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Vista Hermosa, a fin de formular algún reclamo que pudiera estar bien fundado. Firma: **EMPEÑOS VISTA HERMOSA, S.A.** L. 201-280410. Segunda publicación.

AVISO. LA SUSCRITA JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. HACE SABER QUE: Dentro del Proceso de **INTEREDICCIÓN** promovido por **MELISSA ENDARA DONDERIS** en contra de **MICHELLE ESTHER ENDARA DONDERIS**; se ha proferido una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "SENTENCIA No. 747. JUZGADO TERCERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007). VISTOS: Por lo expuesto, la suscrita **JUEZ TERCERA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCIÓN** de **MICHELLE ESTHER ENDARA DONDERIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-718-1205**. En consecuencia, se designa como TUTORA de la interdicta a la señora **MELISSA ENDARA DONDERIS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-230-145**, quien deberá comparecer al Tribunal a fin de tomar posesión del cargo. Se ordena a la TUTORA presentar cuentas anuales de su gestión, con un balance de situación y nota de los gastos hechos y sumas percibidas. CONSÚLTASE la presente sentencia ante el Tribunal Superior de Familia, en los términos de los Artículos 1323 del Código Judicial. Ejecutoriada esta sentencia, publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribese en el Registro Público, así como en el Registro Civil, en virtud de lo que señalan los Artículos 395, 463 y 469 del Código de la Familia. FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 389 y siguientes del Código de la Familia. Artículos 1307 y siguientes del Código Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ, (FDO) LICDA. ARACELLI QUIÑÓNEZ BRUNO. LA SECRETARIA, (FDO) LICDA. NITZIA GÓNDOLA RODRÍGUEZ". "TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA.- Panamá, veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008). VISTOS: En mérito de las consideraciones expuestas, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de Ley, **APRUEBA** la Sentencia No. 747, de veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), dictada por el **JUZGADO TERCERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (fdo.) **MAG. NELLY CEDEÑO DE PAREDES**. (fdo.) **MAGDO. JOSE AGUSTÍN DELGADO**. (fdo.) **MAGDA. SONIA F. DE CASTROVERDE**. (fdo.) **LICDA. NAIDA M. DE JARAMILLO** Secretaria Judicial". Por tanto se fija el presente Aviso en la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 17 de marzo de 2008. Juez, **LICDA. ARACELLI QUIÑONES B.** Secretaria Judicial, **LICDA. NITZIA GÓNDOLA R.** /Idea. L-201-280459. Única publicación.

EDICTOS





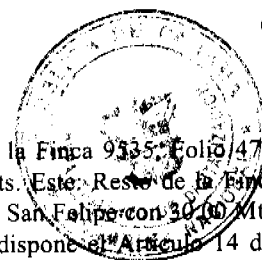
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 029-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JESUS RAFAEL CHAMORRO BUSTOS**, vecino (a) de Natá, distrito de Natá, de la provincia de Natá, portador de la cédula No. 1-33-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-175-07, según plano aprobado No. 204-06-10721, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 13 Has + 9696.13 m², ubicada en la localidad de Toza, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Blas Herrera, Miguel Barragán M. Sur: Calle de tierra de Toza a El Cortezo. Este: Miguel Barragán M., Angel María Concepción González, servidumbre. Oeste: Blas Herrera. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toza. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de febrero de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270920.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 118-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DELLANIRA SANTAMARÍA DE REYES**, vecino (a) del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-220-922, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1054, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4,502.80 mts., ubicada en la localidad de Finca Baco, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 402-04-21403. Norte: Camino. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-274644.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 157-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **QR - P.A., S.A. R.L. ALBERT LORENZO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 045535468, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0918, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 + 0257.17 M², ubicada en la localidad de Altos de Guera, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-04-23346. Norte: Mila de Pereira, Rafael Reyes Morales. Sur: Maricel Guerra de Delgado. Este: Rafael Reyes Morales, Orquídea Lourdes Ledesma, camino. Oeste: Maricel Guerra de Delgado. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-280025.

EDICTO No. 37 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RICARDO EDUARDO CHACON VARGAS**, panameño, mayor de edad, casado, conductor, residente en la Barriada La Revolución, casa No. 4021, portador de la cédula de identidad personal No. 8-44-680, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Felipe de la Barriada ____, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, cuyos





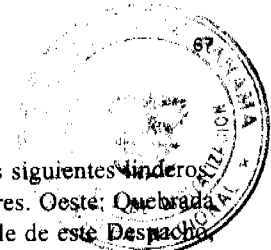
linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Trébol con: 40.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: María Esther De León Gómez y Didio F. Rodríguez con: 40.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: Gicela María de Pineda con: 30.00 Mts. Oeste: Calle San Felipe con 30.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Alcalde (fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS. Jefe del Depto. de Catastro: (fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. MARINA MORO BATISTA. Jefe del Depto. de Catastro Municipal. L. 201-280179.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 061-DRA-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTINELLI DE LA CRUZ**, vecino (a) de El Higo, corregimiento de El Higo, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-339-2006 del 12 de junio de 2006, según plano aprobado No. 809-03-19146, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1140.21 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de Espavecito, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de tosca hacia la Interamericana. Sur: Sergio Guardia. Este: Servidumbre hacia El Rodeo del Nance. Oeste: Servidumbre hacia El Rodeo del Nance y Belarmino Salazar. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 17 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-280505.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 067-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARITZA ENRIQUETA MACIAS BARRERA**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-100-789, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-473-06, según plano aprobado No. 803-02-18776, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 516.90 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de asfalto hacia Ollas Arriba y hacia Valdeza. Sur: Maritza Enriqueta Macías Barrera. Este: Maritza Enriqueta Macías Barrera. Oeste: Rubén Rivera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 11 días del mes de marzo de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-280399.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 071-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA JOSE RODRIGUEZ Y OTRAS**, vecino (a) de 9 de Enero, corregimiento de Amelia de Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-76-1942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-248-04 del 24 de junio de 2004, según plano aprobado No. 809-07-19062, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 9710.63 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Hatillo,



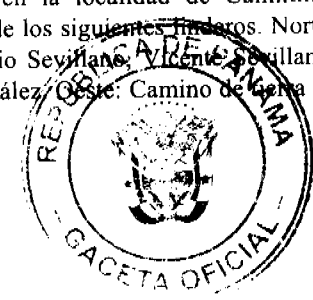


corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Israel Pinto y Herminio Pinto. Sur: Jaime Antonio Moreno. Este: María Edilma Ureña de Flores. Oeste: Quebrada La Arena y camino hacia El Hatillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 3 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-280440.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0255-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JACINTA GIL DE SMALL y ROSETA JACINTA SMALL DE ARCIA**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal No. 2-69-528 y 8-298-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-264-06, según plano aprobado No. 202-01-10605, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 0099.30 m², ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. GLOBO 1 - Area 0 Has + 8992.77 M². Norte: Simón Ruiz. Sur: Juan Pérez y servidumbre. Este: Camino de El Chirú a Cabuya. Oeste: Gilberto Gil. GLOBO 2 - Area 0 Has + 1106.53 M². Norte: Servidumbre. Sur: Rodrigo Chirú y Vanessa Rodríguez. Este: Rodrigo Chirú. Oeste: Juan Pérez y Vanesa Rodríguez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabuya. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-243913.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0265-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EDILMA HERRERA DE MACIAS**, vecino (a) de Caimitillo, corregimiento de Las Huacas, de distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-86-2060, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-220-86, según plano aprobado No. 204-05-10455, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 25 Has + 3589.76 m², ubicada en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Francisco González P., Evaristo Barrio González, Damián Aguilar. Sur: Camino de tierra. Este: Camino de tierra a Las Huacas. Oeste: Callejón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Las Huacas y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245333.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0266-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EMELDA HERRERA BARRAGAN**, vecino (a) de Las Huacas, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-113-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-418-06, según plano aprobado No. 204-05-10456, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 27 Has + 1780.98 m², ubicada en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a Las Huacas y Evaristo González. Sur: Camino a Chumicosa, Liborio Sevillano, Vicente Sevillano, Bucleman Guevara y Leopoldo G. González. Este: Evaristo González, Leopoldo G. González. Oeste: Camino de tierra de



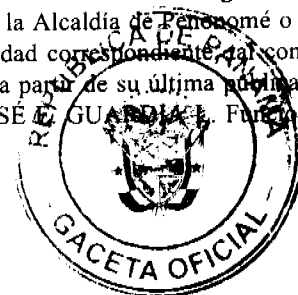


Las Huacas a La Yeguada. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Las Huacas y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de agosto de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARYORI JAEN O. Secretaria Ad-Hoc. L.201-245334.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0286-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARIA VIRGINIA AGUILAR SOTILLO y OTRO**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-162-334, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1091-05, y plano aprobado No. 202-04-10364, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8226.56 m², que forma parte de la finca No. 1947, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Aguilares, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Aristides González. Sur: Florencia Aguilar. Este: Quebrada El Tejal, Florencia Aguilar. Oeste: Qda. El Jobo Renco, camino de El Marañón a Santa Rita, barranco. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 9 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-246900.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 316-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VICTOR JARAMILLO SANTANA**, vecino (a) de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-103-2479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-002-01, y plano aprobado No. 202-04-8906, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4690.27 m², que forma parte de la finca No. 1947, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Rafael Massa. Sur: Venancio Jaramillo E. Este: Rafael Massa. Oeste: Calle de tierra de Llano Sánchez a El Espino. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de septiembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-250115.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0328-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **IBET XIOMARA VASQUEZ GUERRERO**, vecino (a) de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-127-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-926-05, según plano aprobado No. 206-07-10584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0558.00 m², ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda. Sur: Carretera a otras fincas. Este: Belisario Guerrero. Oeste: Servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy jueves, 27 de septiembre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-250115.-R





Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-252394.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0331-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que el señor **DELICIAS DEL NORTE, S.A.**, vecino (a) de Las Delicias, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, distinguida con la Ficha No. 547494, Doc. 1040617, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-353-06 y plano aprobado No. 206-10-10482, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has. + 1989.36 m2, ubicadas en la localidad de Mano de Piedra, corregimiento de Tulu, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendidas dentro de los siguientes linderos. GLOBO A. Superficie: 1 Has + 1254.05 m2. Norte: Servidumbre a otra finca. Sur: Abraham Carrasco Jaén. Este: Río Marica. Oeste: Edgar Sagel A. GLOBO B. Superficie: 5 Has. + 0735.31 m2. Norte: Sara Ibarra A., Edgar Sagel A. Sur: Edgar Sagel A., servidumbre a otra finca. Este: Río Marica. Oeste: Edgar Sagel A. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Tulu. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 1 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-253207.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0332-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JOSÉ ABEL SÁNCHEZ QUIRÓS**, vecino (a) de Ventorrillo, corregimiento de El Harino, de distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-2092, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-873-03, según plano aprobado No. 203-01-10580, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 01 Has + 6273.82 m2, ubicada en la localidad de La Chata, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a otros lotes. Sur: Simón Herrera. Este: Simón Herrera. Oeste: Fabio José Herrera. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy jueves, 1 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-253069.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0334-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **CECILIO ESCOBAR SAMANIEGO**, vecino (a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-91-2176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2581-01, según plano aprobado No. 202-07-8549, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3940.15 m2, ubicada en la localidad de La Tuza, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Lilia viuda de Bustavino, Marcial Delgado G. Sur: Dolores López de Batista. Este: Cecilio Escobar Samaniego y otra (finca 25819, Cód. 2107, Doc. 300280). Oeste: Dolores López de Batista. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy jueves, 2 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-253396.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0336-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **DANIEL DOMÍNGUEZ AGRAJÉ**, vecino (a) de Las Cuestas, corregimiento de Toabré, de distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-128-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-337-04, según plano aprobado No. 206-09-10618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 33 Has + 9910.53 m2, ubicada en la localidad de Las Cuestas de Marica, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de La Pedregosa a Las Cuestas. Sur: Luis A. Saavedra, zanja. Este: Daniel Domínguez A., José María Quintero, María De los S. Lorenzo. Oeste: Ubaldino Rojas, quebrada Tomás. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Toabré. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-253913.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0337-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **LUCIA PEREZ BENITES Y OTROS**, vecino (a) de Ciruelito, corregimiento Caballero, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-125-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-583-06, según plano aprobado No. 202-10-10614, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 9267.89 m2, ubicada en la localidad de El Ciruelito, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Canal de conducción de agua. Sur: José Plinio Pérez, Río Hato. Este: Juana Lorenzo, zanja. Oeste: Canal de conducción de agua. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 5 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-253997.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0338-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **FLOR MARIA GUTIERREZ DE BERMUDEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-299-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-947-06, según plano aprobado No. 202-07-10627, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 959.53 m2, ubicada en la localidad de Llano Bonito, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Cecilia Sánchez Espinosa. Sur: Cecilia Sánchez Espinosa. Este: Carretera de asfalto de la C.I.A. a Palo Verde. Oeste: Cecilia Sánchez Espinosa. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-254135.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0339-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **SANTIAGO TORRES JORDAN**, vecino (a) de Salitrosa, corregimiento de El Roble, de distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal No. 2-83-2518, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1190-06, según plano aprobado No. 203-06-10631, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 2666.45 m², ubicada en la localidad de Loma Bonita, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Barranco. Sur: Romel Aníbal Quirós Fernández. Este: Camino a otros lotes. Oeste: Carretera de asfalto El Copé-Bajo Grande, barranco. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 10 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-254172.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 341-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **MARIA MAGDALENA FLORES FRANCO y OTROS**, vecino (a) de Guías Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-101-1264, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-314-06, y plano aprobado No. 202-07-10625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 7689.68 m², que forma parte de la Finca No. 4035, inscrita al Tomo No. 366, Folio No. 10, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Guías Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino desde la C.I.A. a otros lotes. Sur: Valor Panamá, S.A., quebrada La Pacora. Este: Quebrada La Pacora. Oeste: Valor Panamá, S.A. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 11 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255079.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 344-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **SIXTA ARQUIÑEZ GIL**, vecino (a) de La Pintada, corregimiento de El Valle, de distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-103-2745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-557-96, y plano aprobado No. 202-05-9489, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Ha. + 422.7895 m², que forma parte de la finca No. 1770, inscrita al Rollo No. 23485, Doc. No. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ernestina Pérez A. Sur: Servidumbre a otros lotes. Este: Lineth Arcia. Oeste: Albertina Pérez. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Valle. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255513.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0354-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **OLIVIA ESTHER ALVAREZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Sabaneta Arriba, corregimiento de Llano Grande, de distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-647-00, según plano aprobado No. 203-04-10630, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5680.87 m2, ubicada en la localidad de Sabaneta Arriba, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de Sabaneta a otros lotes. Sur: Máxima Gil (finca 36612, Cód. 2204, Doc. 885945). Este: Máxima Gil (finca 36612, Cód. 2204, Doc. 885945), Elías González C. Oeste: José De la Cruz Gil. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255880.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0355-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **OLIVIA ESTHER ALVAREZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Sabaneta Arriba, corregimiento de Llano Grande, de distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 8-106-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-296-99, según plano aprobado No. 203-04-10651, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 4521.32 m2, ubicada en la localidad de Sabaneta Arriba, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Olivia Esther Alvarez de González (finca 26357, Doc. 347113, Asiento 1), Viodelda Q. de Reyes, Adelaida Córdoba. Sur: Olivia Esther Alvarez de González (finca 23380, Doc. 50924), Norberto González, servidumbre, río Luisa. Este: Adelaida Córdoba, río Luisa. Oeste: Norberto González C., Olivia Esther Alvarez de González (finca 26357, Doc. 347113, Asiento 1). Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255877.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 0356-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VERÓNICA TENORIO MARTINEZ**, vecino (a) de Barrigón, corregimiento de El Harino, de distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1036-06, según plano aprobado No. 203-02-10652, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0258.51 m2, ubicada en la localidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Maribel Ortega. Sur: Servidumbre de otros lotes. Este: Carretera a El Copé. Oeste: Maribel Ortega. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de El Harino. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 17 de octubre de 2007. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLIN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-255944.-R

